



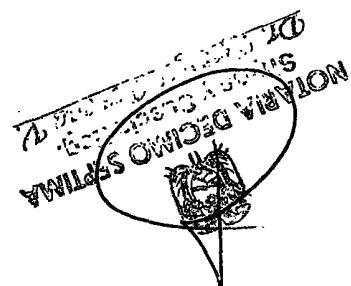
PROTOCOLIZACION

DE: LAS COPIAS CERTIFICADAS DE: CONSTITUCION SOCIAL Y
ESTATUTOS DE CESEL CALCULOS ESTRUCTURALES
ELECTRONICOS S.A.; EL AUMENTO DE CAPITAL Y
MODIFICACION Y ADECUACION DE ESTATUTO A LA LEY
GENERAL DE SOCIEDADES No. 26887; EL CERTIFICADO DE
EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA
COMPANIA CESEL S.A.; EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO
DE CESEL S.A.; EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA
COMPANIA CESEL S.A., A FAVOR DE CONSULTLMZ CIA.
LTDA.; Y EL CERTIFICADO DE DEPOSITO EN LA CUENTA
ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUANTIA: INDETERMINADA

30 DE JUNIO DEL 2009

DI: 2 COPIAS



Larreátegui, Meythaler & Zambrano
ABOGADOS

Quito, 30 de junio del 2009

Doctor
Remigio Poveda Vargas
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Presente.-

Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a su cargo, los siguientes documentos que adjunto:

Fiel Copia de la Escritura de Constitución Social y Estatutos de CESEL CALCULOS ESTRUCTURALES ELECTRONICOS SOCIEDAD ANONIMA, otorgada en Lima Perú el 21 de Septiembre de 1972, ante el Notario de Lima Doctor Jorge Eduardo Orihuela Iberico.

Fiel Copia de la Escritura de Aumento de Capital y Modificación y Adecuación de Estatuto a la Ley General de Sociedades No. 26887, otorgada en Lima Perú el 12 de Octubre de 1999, ante el Notario de Lima Abogado Jorge E. Velarde Sussoni.

Fiel Copia del Certificado de Existencia, Constitución y Funcionamiento de la Compañía CESEL S.A., otorgado por el Encargado de las Funciones Consulares del Consulado General del Ecuador en Lima-Perú.

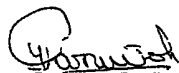
Fiel Copia del Acta de Sesión de Directorio de CESEL S.A. de 01 de junio del 2009.

Fiel Copia del Poder General otorgado por la Compañía CESEL S.A., a favor de CONSULTLMZ CIA. LTDA.

Fiel Copia del Certificado de Depósito en la Cuenta Especial de Integración de Capital.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente,



Gabriela Pazmiño Luzuriaga
Abogada. Mat. Prof. 11.273 CAP

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

Dr. JORGE E. ORIHUELA IBERICO

NOTARIO DE LIMA

00000-2

ESTUDIO CAMINO REAL No. 111 - 2da. PISO - SAN ISIDRO

TELEFONOS: 422574 - 428907 - 426339

Testimonio

DE LA ESCRITURA DE:

CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTOS.-

OTORGADA POR:

"CESEL CALCULOS ESTRUCTURALES ELECTRONICOS SOC
DAD ANONIMA".-

A FAVOR DE:

Lima, 21 de Setiembre de 1,972.-

K.7568.-

fojas 9,501.-

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Sussoni Esc.
Dr. Jorge E. Orihuela Iberico
NOTARIO
Shyris
Dr. Germán



URIBE L. HERNANDEZ
CAMANA No. 352 OF. 402 LIMA
TELEFONOS 79200 Y 71996

SE EXPIDIO TESTIMONIO

LIMA 25 OCT. 1972

Nº 39544851

NUEVE MIL QUINIENTOS UNO. -

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE LIMA
DE CESEL CALCULOS ESTRUCTURALES A LOS VEINTE
ELECTRONICOS SOCIEDAD ANONIMA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, ANTE MÍ: JORGE EDUARDO ORIHUELA RICO, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CAPITAL Y EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE EXPRESAN, COMPARECE:
EL SEÑOR ENRIQUE PALACIOS CORTES, PERUANO, CASADO CON LA SEÑORA CARMEN ORTES BULL DE PALACIOS, EJECUTIVO EMPRESAS, CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO: - CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: - DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO, CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: - CERO CUATRO CIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, Y EL SEÑOR RAUL DELGADO SAYAN, PERUANO, SOLTERO, INGENIERO CIVIL CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO: - VEINTE Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL CON EL NUMERO: - TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CERO SETENTA, CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: - CERO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, Y EL SEÑOR MIGUEL ARROYO RIZO PATRON, PERUANO, SOLTERO, INGENIERO CIVIL, CON LIBRETA DE CONSCRIPCION INAVATA NUMERO: - VEINTE Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CERO CUARENTA Y CINCO, E INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL CON EL NUMERO: - CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES, CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris

NUMERO: -IA- CERO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA I CUA-

TRO.

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ESTA CAPI-
TAL, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO,
PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE PA-
RA CONTRATAR, DE QUE DOY FE, ASI COMO DE HABER CUMPLIDO CON
LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS TREINTA Y OCHO AL CUARENTA Y O-

UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO, Y ME ENTREGAN LA SIGUIENTE MINUTA
DEBIDAMENTE FIRMA, PARA QUE SU CONTENIDO ELEVE A ESCRITURA
PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE
CON EL NUMERO -I- MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: CHOC I SEIS COTVETION VC
M I N U T A - SEÑOR NOTARIO: DOCTOR JORGE EL TORO DELA S CO
IBERICO.

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
UNA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA QUE
DON ENRIQUE PALACIOS CORTES, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO

MILLONES NOVECIENTOS DIEZ I OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO
/ CON LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: - CERO CUATROCIENTOS CUAREN-

TA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA I TRES; DOMICILIADO EN LA
AVENIDA TACNA NUMERO TRECIENTOS CINCUENTA I NUEVE, POE

EL INTRE TRES, LIMA; DON PAUL DEGATEL SAVAN, CON LIBRETA
OPAL NUMERO: - TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA I OCHO

ATENTIA Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: - CERO SETEN
CUATRO MIL CIENTO OCHENTA I CINCO, DOMICILIADO EN EL PASAD

A REPUBLICA QUINIENTOS SESENTA I NUEVE, DE LIMA NOVE
OS, LIMA; Y DON MIGUEL ARROYO RIZO PATRON, CON LIBRETA

NUMERO: - CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA I OCHO MIL DO
SESENTA I TRES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: - A- C
ENTA I SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA I CUATRO, DOMICILI



CEA TRIFICO. Qui se presenta copia fotostática
es reproducida exacta del documento que ha
tenido en la vista y con el que he practicado
minuciosa confrontación encontrándola idéntica
a su contenido de lo que doy fe.

uno de la ficha número dos mil
quintientos sesenta y cuatro de Lima. -Lima, veinti-
cuatro de Octubre de 1954

INSCRIPCION: -I- MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE

DENOMINA: CESEL Y CALCULOS ESTRUCTURALES ELECTRONICOS SOCIEDAD ANONIMA, PUDIENDO TAMBIEN GUIAR CON LA SIGLA CESEL, Y ESTA SOMETIDA A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES PERUANAS Y DE ESTOS ESTATUTOS.

A R T I C U L O S E G U N D O . - OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES BRINDAR SERVICIOS TECNICOS EN EL CAMPO DE LA INGENIERIA Y COMPUTACION ELECTRONICA, PRINCIPALMENTE EN LA ELABORACION DE PROGRAMAS PARA COMPUTADORES, PARA S.I.O. PARA TER- CEROS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS, QUE SEAN LICITOS Y PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANONIMAS, NECESARIOS PARA REALIZAR O FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SU COMETI- DO PRINCIPAL DE PRESTAR ASISTENCIA TECNICA EN LA ESPECIALIDAD REFERIDA.

A R T I C U L O T E R C E R O . - DOMICILIO: LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTRANJERO. A R T I C U L O C U A R T O . - DURACION DE LA SOCIEDAD: LA DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA.

A R T I C U L O Q U I N T O . - INICIACION DE ACTIVIDADES: LA SOCIEDAD HA DADO COMIENZO A SUS ACTIVIDADES EL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

C A P I T U L O S E G U N D O . - CAPITAL Y ACCIONES. A R T I C U L O S I E X T O . - MONTO: EL CAPITAL ES DE ORO SEISCIENTOS MIL (SEISCIENTOS MIL SOLES ORO), REPARTIDO POR SEISCIENTAS (SEISCIENTAS) ACCIONES DEL VALOR NOMINAL DE SOLES ORO UN MIL (UN MIL SOLES ORO) CADA UNA. ACCIONES PAGADAS: SEISCIENTAS (SEISCIENTAS) ACCIONES.

A R T I C U L O S E T I M O . - FORMALIDAD DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES: LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y ESTARAN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS DESGLOSADOS DE MILLEROS.



TESTIMONIO
200910299
2009/10/29
Lima, 11 de Junio de 1983
TESTIMONIO
200910299
2009/10/29
Lima, 11 de Junio de 1983
TESTIMONIO
200910299
2009/10/29
Lima, 11 de Junio de 1983



Nº 39544855

000005

NUEVE MIL QUINIENTOS TRES .-

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIA PUBLICA Y DE HACIENDA
DR. JUAN GUINELA IBERICA
CAMANA No. 352 OF. 402 LIMA
TELÉFONOS: 71806 Y 71806

TESTIMONIO
Lima, 9 de Noviembre de 1983

TESTIMONIO
Lima, 16 de Junio de 1983

TESTIMONIO
Lima, 19 de Set. de 1984

NOTARIO QUE EXPRESARÁN: .-

A.-) LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION
LA FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y EL NOTARIO ANTE
QUIEN SE HA EXTENDIDO; LOS DATOS RELATIVOS A SU INSCRIPCION
EN EL REGISTRO MERCANTIL; EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EL
VALOR NOMINAL DE CADA ACCION; .-

B.-) LA CANTIDAD DE ACCIONES REPRESENTADAS POR EL CERTIFICA-
DO, SU NUMERO CORRELATIVO, LA SERIE A QUE PERTENECEN, SU
CARACTER NOMINAL Y EL NOMBRE DEL TITULAR, Y SU CONDICION
DE ORDINARIAS; .-

C.-) LA CANTIDAD DESEMBOLSADA POR LA ACCION O LA MENCION DE
ESTAR TOTALMENTE PAGADAS; .-

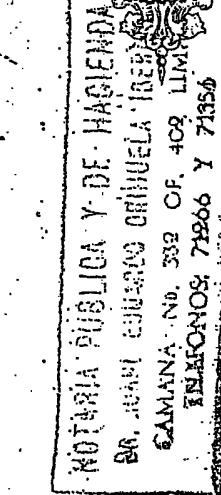
D.-) TRATANDOSE DE ACCIONES NO PAGADAS EN SU TOTALIDAD, DEBEN
CONSTAR EN EL CERTIFICADO LOS SUCECOS DESEMBOLSOS QUE SE
VAYAN HACIENDO A CUENTA DE SU VALOR NOMINAL, HASTA SU PAGO
TOTAL; FECHA DE EMISION; .-

E.-) LOS CERTIFICADOS DEBEN FIRMARSE POR EL PRESIDENTE DEL
DIRECTORIO Y UN DIRECTOR; .-

ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS COMPRENSIVOS
DE VARIAS ACCIONES.- LOS CERTIFICADOS PODRAN OTORGARSE POR
TOTAL DE ACCIONES O FRACCIONARSE EN VARIOS CERTIFICADOS; .-

ARTICULO NOVENO.- TRANSMISIBILIDAD DE LAS A
CCIONES.- LAS ACCIONES PODRAN TRANSFERIRSE POR CUALQUIERA D
LOS MODOS CONOCIDOS EN DERECHO, ESTABLECIENDOSE UNA LIMITA-
CION CONSISTENTE EN QUE EL CEDENTE DEBERA OFRECERLAS PRIMER
MENTE A LOS OTROS ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LA SEGUNDA DIS-
POSICION FINAL DE ESTOS ESTATUTOS. ANOTAR LA SOCIEDAD EN EL
LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES LA TRANSFERENCIA, Y UN
ACTA QUE FIRMARA UN DIRECTOR Y LA QUE SE SUELE PONER EN COMIN-
CACION ESCRITA DEL CEDENTE, LA SOCIEDAD COMPRENSIVA TITULA

NOTARIA PUBLICA
Jorge E. Velarde Sussoni



NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO.

0000216

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

FORMES O EXPLICACIONES QUE JUZGUEN NECESARIOS? GERMANIA-1 d...

EL DIRECTORIO ESTARÁ OBLIGADO A PROPORCIONARLES, SALVO EN LOS CASOS EN QUE JUZGUE QUE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS PERJUDIQUE A LOS INTERESES SOCIALES. ESTA EXCEPCIÓN NO PROCEDERÁ CUANDO LA PETICIÓN SEA APOYADA POR ACCIONISTAS PRESENTES EN LA JUNTA Y QUE REPRESENTEN, AL MENOS LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL PAGADO DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- ATRIBUCIONES.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEBERA REALIZARSE DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE SIGUIENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL BALANCE ANUAL. --- ES DE SU COMPETENCIA EXCLUSIVA: ---

A) APROBAR O DESAPROBAR LA GESTIÓN SOCIAL, CLASIFICACIONES Y EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO CONCLUIDO INMEDIAMENTE, ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

B.) DISPONER, LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES QUE HUBIESEN, ---

(C) - Pagar la Remuneración del Directorio; 0.0432, 33.33%

3º) ELEGUIR REGULARMENTE A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE CON-
FORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUADRAGESIMO TER-
CERO DE ESTOS ESTATUTOS;

E) PRONUNCIARSE SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO, INCLUSO LOS RESERVADOS A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SI SE HUBIESE CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA Y SE CONTASE CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE.

ARTICULO VOGESIMO OCHO.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- ATRIBUCIONES.- LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PUEDE REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO, INCLUSIVE SIMULTANEAMENTE CON LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, DE SU COMPETENCIA EXCLUSIVA.

A -) MODIFICAREA EI: STATUTUL SOCIAL

132 al 1448
Lima 09 de Enero 92

1861-1862
O. H. W. 1861-1862

- B.) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;
 - C.) ACORDAR LA EMISION DE OBLIGACIONES;
 - D.) TRANSFORMAR, FUSIONAR, DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD;
 - E.) DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y BALANCES;
 - F.) REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ELEGIR A SUS NUEVOS INTEGRANTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS;
 - G.) ELEGIR AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y AL VICE-PRESIDENTE;
 - H.) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DEMAS GERENTES, Y SEÑALANDOLES SUS ATRIBUCIONES CUANDO NO LAS TUVIERAN CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, AMPLIANDO O LIMITANDO LAS MISMAS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES;
 - I.) RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY DISPONGA SU INTERVENCIÓN, Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL;
 - J.) APROBAR LA ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE LA PERMUTA, COMPRA, VENTA, PROMESA DE COMPRA, PROMESA DE VENTA SOBRE BIENES INMUEBLES, SEAN O NO ACTIVOS DE LA SOCIEDAD;
 - K.) CONSTITUIR SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE Y ADQUIRIR CUALQUIER INTERES EN OTRAS EMPRESAS O PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACION DE LAS MISMAS, O EN LA APERTURA O CIERRE DE CUALQUIER SUCURSAL U OFICINA, PUDIENDO APORTAR VALORES BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CUALQUIER CASO;
 - L.) CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESAS DE LOCACION DE SERVICIO DE TRABAJO, ASI COMO RESCINDILOS DE ACUERDO A LO PACTADO;
 - M.) CONTRATAR CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA;
 - N.) OTORGAR A LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD LAS FACULTADES QUE GOZA EL DIRECTORIO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, REVOCANDO LIMITANDO LAS REFERIDAS FACULTADES;
 - O.) GRAVAR CON GARANTIA REAL LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD;
- PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO, LA JUNTA GENERAL EXTRA



CERTIFICACION
Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que ha sido leído a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos es otorgado de lo que doy fe el 8 MAY. 2009
Lima.

JORGE VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA



SERIE D N° 39544857

0000007

NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO . -

JORGE E. VELARDE GUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARÍA PÚBLICA Y DE HACIENDA
B.O.
CALLE 100 332 OF. 402 LIMA
TELÉFONOS 74066 Y 74266

TESTIMONIO 47 de 44 1984
Lima 30 de 1984
TESTIMONIO 13 de 1984
Lima 25 de 1984
TESTIMONIO 9 de 1984
Lima 19 de 1984

DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y EN CASO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES A CUALQUIER TÍTULO ; Y -
E) SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY
C A P Í T U L O T E R C E R O . - JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
A R T Í C U L O D E C I M O C U A R T O . - CONSTITUCION DE LA JUNTA . - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUYE EL ORGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA COMPANIA; ESTÁ CONSTITUIDA POR TODOS LOS ACCIONISTAS QUIENES TENDRÁN VOZ Y VOTO EN LAS REUNIONES. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ REUNIRSE EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DENOMINÁNDOSE ENTONCES JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, RESPECTIVAMENTE.
A R T Í C U L O D E C I M O Q U I N T O . - DERECHO A VOTO EN LAS JUNTAS . - CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR EL ACCIONISTA EN LOS CASOS EN QUE TUVIERA POR CUENTA PROPIA O DE TERCERA, INTERES EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE LA DECISION ADOPTADA LO FUERA POR UNANIMIDAD .
A R T Í C U L O D E C I M O S E X T O . - REPRESENTACION DE ACCIONES EN LAS JUNTAS . - PODRÁN REPRESENTAR ACCIONES QUIENES HASTA DOS DIAS ANTES DEL SENALADO PARA LA REUNION, LAS TENGAN INSCRITAS A SUS NOMBRES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES .
A R T Í C U L O D E C I M O S E T I M O . - OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS . - LAS DECISIONES VALIDAMENTE ADOPTADAS EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE PARA LOS NO CONCURRENTES Y DISIDENTES, SALVO EN ESTOS CASOS ULTIMOS QUE LOS ACUERDOS FUERAN JUDICIALMENTE IMPUGNADOS .
C I E R R E
C I O N SE DECLARA FUNDADA.

NOTARIA
Jorge E. Velarde Gussoni
Abogado - Notario Público de Lima

R T I C U L O - D E C I M O - O C T A V O - I M P U G N A C I O N D E

DE ACUERDOS DE LAS JUNTAS - LA LEY ESTABLECE LOS CASOS EN
DE PROCEDE LA IMPUGNACION DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GE-
RALES DE ACCIONISTAS

R T I C U L O - D E C I M O - N O V E N O - P R E S I D E N C I A D E
DE LAS JUNTAS - LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERAN PRESI-

DIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O POR EL VICE-PRESIDENTE
O SU AUSENCIA; A FALTA DE AMBOS PRESIDIRA LA JUNTA EL AC-

IONISTA DESIGNADO POR LA MISMA JUNTA AL INSTALAR LA SESION

R T I C U L O - V I G E S I M O - F A C U L T A D P A R A C O N C U R R I R

DE LAS JUNTAS - POR ACUERDO DEL DIRECTORIO, PODRAN CONCURRIR

DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA, LOS DIRECTORES, GERENTES Y FUN-

IONARIOS EJECUTIVOS, LOS QUE TENDRAN DERECHO A VOZ PERO NO

A VOTO

R T I C U L O - V I G E S I M O - R E P R E S E N T A C I O N D E

DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA - LOS ACCIONISTAS QUE

SEGUN EL ARTICULO DECIMO SEXTO TENGAN DERECHO A CONCURRIR A

DE LAS JUNTAS GENERALES PODRAN HACERSE REPRESENTAR POR OTROS

ACCIONISTAS. LA REPRESENTACION DEBE CONFERIRSE POR CARTA NO-

TRIAL Y CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA

ATANDOSE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PUBLICA, LA RE-

PRESENTACION PUEDE CONFERIRSE A CUALQUIER PERSONA, SEA O NO A

ACCIONISTA, ENTENDIENDOSE QUE EL PODER DE ESTE MODO OTORGADO

RA PERMANENTE HASTA SU REVOCACION

R T I C U L O - V I G E S I M O - S E G U N D O - D I S P O N I B I

D DE PROYECTOS Y MOCIONES - DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION

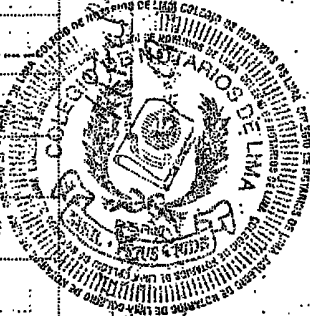
LA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS, MOCIONES Y PROYECTOS REL-

DOS CON EL OBJETO DE LA JUNTA ESTARAN A DISPOSICION DE LOS

ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS

EDEN SOLICITAR ANTES DE LAS REUNIONES O EN ELLAS, LOS IN-

CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática
es reproducción exacta del documento que ha
tenido a la vista y con el que he practicado
minuciosa confrontación encontrando idénticas
su contenido de lo que doy fe.
Lima, 28 Mayo 2009



JOSÉ VILLAN SUSSER
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO
122 al 126
Lima, 28 Mayo 1989

TESTIMONIO
121 al 121
Lima, 28 Mayo 1989



Nº 39544861

NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS.-

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIA SUSANA Y OF. HACIENDA
BR. PUEBLO DE LA VIRGEN
CAMA-14
TELÉFONOS: 71200 Y 71556

ORDINARIA DESIGNARÁ A LOS DIRECTORES PARA QUE, MANCOMUNADA
MENTE EJECUTEN SUS ACUERDOS. EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA
A R. T. I. C. O. V. I. G. E. S. I. M. O. S. E. X. T. O. C. - ATRIBUCIONES
PARA CONVOCAR A LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS. - LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA PODRÁ SER CONVOCADA POR EL PRESI-
DENTE DEL DIRECTORIO MOTU PROPRIO, O CUANDO LO SOLICITEN DOS
DIRECTORES, O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, O CUANDO LO
SOLICITE NOTARIAMENTE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN
AL MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, EXPRESANDO
EN LA SOLICITUD LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA JUNTA. - EN ESTE ÚLTIMO CASO LA CONVOCATORIA DEBE REALIZARSE A MÁS TARDAR
A LOS TREINTA DÍAS DE LA FECHA DE LA PETICIÓN. - LA CONVOCATORIA
A LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS - TAMBIÉN EL DIRECTORIO
CONVOCARÁ A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A LOS INTERESES SOCIALES. - LA
A. R. T. I. C. O. V. I. G. E. S. I. M. O. S. E. X. T. O. C. - PUBLICIDAD DE
LA PRIMERA CONVOCATORIA. - DECIDIDA LA CONVOCATORIA A LA JUNTA
SE PUBLICARÁ CON AVISO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y
EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE DESIGNE EL
CONVOCANTE. - LOS AVISOS DEBEN PUBLICARSE CON ANTICIPACIÓN NO MENOS DE DIEZ
DÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE AC-
CIONISTAS Y DE TRES DÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GE-
NERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. PODRÁ HACERSE CONSTAR EN
EL AVISO LA FECHA EN LA QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JU-
NTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA CONVOCA-
TORIA DEBERÁ MEDIR POR LO MENOS TRES DÍAS. - LA SEGUNDA CONVOCATORIA SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CO-

NOTARIA DECIO SANCHEZ
SANCHEZ Y SANCHEZ
SANCHEZ Y SANCHEZ

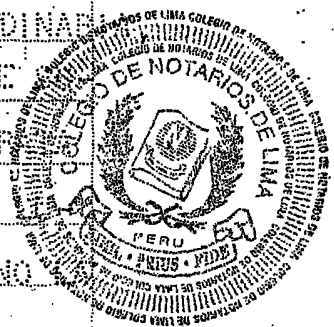
NADA NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIESE PRE-
VISTO EN EL AVISO LA FECHA DE LA SEGUNDA, ESTA DEBERA SER ANUN-
CIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA,
DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO
CELEBRADA, Y CON TRES DIAS DE ANTELACION POR LO MENOS, A LA
FECHA DE LA REUNION.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - CONVOCATORIA
JUDICIAL DE LA JUNTA. - LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS OR-
DINARIA, O EXTRAORDINARIA, TAMBIEN PODRA CONVOCARSE POR LA
AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS CASOS Y POR EL PROCEDIMIENTO PREVIS-
TO EN LA LEY.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA
DEBERA SIEMPRE REUNIRSE DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA SEDE
SOCIAL; PODRA REUNIRSE EN LUGAR DISTINTO EN LOS CASOS QUE TRATA
EL ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. LA REUNION DE LA JUNTA EN
LUGAR DISTINTO AL DE LA SEDE SOCIAL NO IMPLICA EN MODO ALGUNO
VARIACION DE LA SEDE SOCIAL.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - REUNION
DE LA JUNTA SIN CONVOCATORIA PREVIA. - SE PODRA REUNIR VALI-
DAMENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN NECESIDAD DE PRE-
VIA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DE AVISOS, EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO
DE LA SEDE SOCIAL, SI SE ENCUENTRAN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN
LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR
UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN
ELLA SE PROPONGAN TRATAR.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. - QUORUM PARA
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y
PARA LA EMISION DE DECISIONES. - EXISTIRA QUORUM PARA LA CELEBRACION DE
LAS JUNTA GENERAL ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS CUANDO SE ENCUENTREN



CERTIFICADO: Que la presente copia, firmada por el Notario, es una reproducción exacta del documento que se le ha presentado, el cual se ha practicado en presencia de los interesados, los cuales han reconocido la autenticidad de lo que se contiene en el presente documento.

Lima, 28 MAY 2009

JORGE VELARDE SUAREZ
NOTARIO DE LIMA



Nº 39544863

0000009

NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE. -

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIA PÚBLICA Y DE HACIENDA.
DR. JESÚS C. VELARDE SUSSONI
CALLE 100 OF. 402 LIMA
TELÉFONOS: 74266 Y 71555

SEÑAL PRESENTES O REPRESENTADAS EN LAS JUNTAS POR LO MENOS LA
TRES CUARTAS PARTES (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL
PAGADO. EN CASO DE NO EXISTIR QUORUM EN LA PRIMERA CONVOCATO
RIA SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA. LOS ACUERDOS SERÁN
ADOPTADOS EN LAS JUNTAS POR MAYORÍA NO MENOR A LAS DOS TERC
CERAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO (SESENTA Y SEIS PUNTO SESEN
Y SIETE POR CIENTO).
ARTÍCULO TRECE.- QUORUM PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRA
ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y ADOPTACIÓN DE DECISIONES.- EXISTIRÁ
QUORUM PARA LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA, CUANDO SE ENCUEN
TREN PRESENTES O REPRESENTADAS EN LAS JUNTAS POR LO MENOS LA
DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL PAGADO (SESENTA Y SEIS PUN
TO SESENTA Y SIETE POR CIENTO).
LOS ACUERDOS EN ESTAS JUNTAS PRODUCTO DE SEGUNDA CONVOCATORIA
SERÁN ADOPTADOS POR UNANIMIDAD.
SI NO SE REUNE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA LUEGO DE HECHO
LA SEGUNDA CONVOCATORIA POR NO CONSEGUIRSE LA ASISTENCIA MÍNIMA
SE TENDRÁ LA JUNTA POR FRUSTRADA Y A LOS ASUNTOS MATERIA DE
CONVOCATORIA POR DESESTIMADOS.
ARTÍCULO CATORCE.- LIBRO DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LAS SESIONES DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA
DEBEN CONSTARNER EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LA
LEY. LAS ACTAS SE AGENTARÁN CON LAS FORMALIDADES QUE INDICA
LA LEY OY SERÁN FIRMADAS POR TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES
SIN CUYO REQUISITO CARECERÁN DE FUERZA LEGAL.
ARTÍCULO QUINTE.- DEL DIRECTORIO Y SUS FUNCIONES.-
TÍTULO SEIS.-

NOTARIA PÚBLICA Y DE HACIENDA
DR. JESÚS C. VELARDE SUSSONI
CALLE 100 OF. 402 LIMA
TELÉFONOS: 74266 Y 71555

DIRECTORIO: - LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTORIO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL MODO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS. EL DIRECTORIO ESTARÁ COMPUESTO POR TRES DIRECTORES COMO MÍNIMO Y POR CINCO COMO MÁXIMO, CORRESPONDIENDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE HAGA LA DESIGNACIÓN, DETERMINAR EL NÚMERO DE DIRECTORES DENTRO DE DICHS EXTREMOS. TODOS LOS DIRECTORES TENDRÁN LOS MISMOS DERECHOS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO CUARTO: - ELECION Y REMOCION DE DIRECTORES - LOS DIRECTORES ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS, PODRÁN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, PREVIA CONVOCATORIA EXPRESA.

ARTÍCULO CINCO: - CALIDAD PARA SER DIRECTOR - PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA

ARTÍCULO SEIS: - CARACTER DE LA REPRESENTACION - EL CARGO DE DIRECTOR PUEDE DELEGARSE EN UN APODERADO, QUIEN TENDRÁ LOS MISMOS DEBERES Y DERECHOS DEL PODERDANTE. EL PODER DEBERÁ OTORGARSE POR CARTA NOTARIA PARA CADA OPORTUNIDAD. EL APODERADO NO REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL APODERADO NO PODRÁ EJERCER SU CARGO POR MAS DE CUATRO SESIONES CONSECUTIVAS O POR MAYOR DE DOS MESES CONSECUTIVOS; LO QUE SOBREVINIESE PRIMERO ORIGINARÁ LA VACANCIA DEL CARGO, SALVO QUE EL DIRECTOR DECIDIERA DELEGAR SU REPRESENTACION EN UN ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD O EN OTRO DIRECTOR O SE REINCORPORASE A LA MISMA.



Que la presente copia feída y reproducida en la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrados idénticos en su contenido de lo que se da fe. 28 MAY. 2009
Lima.

JORGE VELANDI SUSCOTI
NOTARIO DE LIMA



Nº 39544867

NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE .-

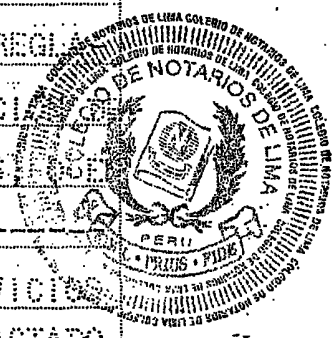
0000010
JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIA PÚBLICA Y DE HACIENDA
DR. JORGE E. VELARDE SUSSONI
CALLE SAN JUAN DE LOS RIOS 409, LIMA,
TELÉFONOS: 71866 Y 71866

ES NOMBRADO POR UNANIMIDAD. ---
ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO. REMUNERACION DEL DIRECTORIO. LA REMUNERACION DEL DIRECTORIO DEBERÁ SER FIJADA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
ARTÍCULO CUADRAGESIMO QUINTO. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:
A.) ELEGIR FUNCIONARIOS, SALVO EL CASO DEL GERENTE GENERAL; REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS Y SEÑALAR LAS FACULTADES DE QUE GOZARÁN. EL NOMBRAMIENTO PUEDE RECAER EN UN DIRECTOR QUE EN EL TENDRÁ AMBOS CARGOS.
B.) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO;
C.) ACEPTAR LA DIMISION DE SUS MIEMBROS Y CONVOCAR A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA PROVEER EL CARGO.
D.) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, ORGANIZAR SUS OFICINAS Y DETERMINAR SUS GASTOS;
E.) NOMBRAR, DISTRIBUIR Y SEPARAR EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA SOCIEDAD, FIJÁNDOLES SUS REMUNERACIONES Y ACORDÁNDOLES GRATIFICACIONES, ASIGNACIONES O PARTICIPACIONES;
F.) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS LA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA, DEL BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS;
G.) PROPONER A LA JUNTA EL DIVIDENDO QUE DEBE REPARTIRSE A LOS ACCIONISTAS, Y SOMETER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE TENGA A BIEN Y QUE DEBEN SER RESUELTOS POR LA JUNTA;
H.) GRAVAR BIENES CON HIPOTECA, PRENDA O CUALESQUIERA OTRAS GARANTÍAS REALES, SEAN ESTAS COMUNES, AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES, PESQUERAS, MERCANTILES O DE CUALQUIER NATUREZA, CONFORME A LAS LEYES COMUNES O SEGÚN LAS ESPE-

NOTARIA PÚBLICA
Shyne
0000010

...CIALES CUALESQUERA QUE ESTAS SEAN; OBTENER FIANZAS Y AVALS
 O U OTRO TIPO DE GARANTÍAS, SEAN PERSONALES O REALES, POR RES-
 PONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS; 4122-11-1122-1122-
 I.) OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS O CREDITOS CON GARANTÍAS ESPE-
 CÍFICAS REALES O PERSONALES, O SIN GARANTÍA ALGUNA; 4122-11-1122-1122-
 J.) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO POR TIEMPO DETERMINA-
 DO O INDETERMINADO, CON PACTO DE ADELANTO DE LA MERCED CONDU-
 CTIVA, O SIN EL; CON PACTO DE ABONO DE MEJORAS O SIN EL; 4122-11-1122-1122-
 K.) APROBAR DIVISIONES Y PARTICIONES, ACEPTAR O RECHAZAR AD-
 JUDICACIONES Y HACER USO DEL DERECHO DE RETRACTO Y TANTEO; 4122-11-1122-1122-
 L.) OTORGAR Y ACEPTAR DECLARACIONES DE FABRICAS, CELEBRAR CON-
 TRATO DE CONSTRUCCION, RENABILITACION Y REPARACION; 4122-11-1122-1122-
 M.) SOMETER INMUEBLES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE PROPIE-
 DAD HORIZONTAL, POR PISOS O DEPARTAMENTOS, APROBAR SUS REGI-
 LAMENTOS INTERNOS Y SU MODIFICACION, ASÍ COMO LA CONSTITUCION DE
 SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS EN TAL CLASE DE EDIFICIOS, O EN
 CUALQUIER OTRO TIPO DE PREDIOS; 4122-11-1122-1122-
 N.) CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESAS, DE LOCACION DE SERVICIOS
 Y DE TRABAJO, ASÍ COMO RESCINDIRLOS DE ACUERDO A LO PACTADO
 O DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES; ACORDAR LA SUSCRIPCION DE PA-
 TOS O CONVENIOS COLECTIVOS Y GENERALES DE TRABAJO; 4122-11-1122-1122-
 O.) RENUNCIAR AL FUERO DE DOMICILIO; 4122-11-1122-1122-
 P.) SOSTENER EN JUICIO O FUERA DE EL LOS DERECHOS DE LA SO-
 CIEDAD CON LAS FACULTADES DE APROBAR DESISTIMIENTOS, DE CONVENIR
 EN LA DEMANDA, DE AUTORIZAR RECONOCIMIENTOS, DE TRANSIGIR
 JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, Y DE SOMETER A ARBITRAJE
 CUESTIONES PENDIENTES O POR PROMOVERSE; 4122-11-1122-1122-
 Q.) CONTRATAR CREDITOS CON GARANTIA DE COBRANZAS, DE CREDITOS
 DOCUMENTARIOS Y DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA; 4122-11-1122-1122-
 R.) ENTREGAR BIENES Y VALORES EN DEPOSITO COMO CUSTODIA Y RETEN-
 CION; 4122-11-1122-1122-



Que la presente copia fotostática
 reproducción exacta del documento que he
 tenido a la vista y con el que he practicado
 minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en
 su contenido es lo que doy fé. 28 MAY. 2009
 Lima.

JORGE VELARDE SUSSONI
 NOTARIO DE LIMA



Nº 39544865

NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO.-

0000011

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIO PÚBLICO Y DE HACIENDA
DR. JORGE VELARDE SUSSONI
CAMBIO Nº 502 OF. 402 LIMA
TELÉFONOS: 71266 Y 71356

LA DURACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR. LOS DIRECTORES SERÁN NOMBRADOS POR EL
TERMINO DE UN AÑO, SALVO LAS DESIGNACIONES HECHAS PARA COMPLE-
TAR PERÍODOS DE OTROS DIRECTORES, EN CUYO CASO EL MANDATO DEL
REEMPLAZANTE NO EXCEDERÁ DEL QUE RESTABA CUMPLIR AL REEMPLA-
ZADO. EL DIRECTORIO DEBE RENOVARSE TOTALMENTE AL TÉRMINO DEL AÑO,
PUDIENDO LOS DIRECTORES SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL
PERÍODO DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS SOBRE EL BALANCE DE SU ÚLTIMO EJER-
CICIO Y ELEGIR AL NUEVO DIRECTORIO, PERO LOS DIRECTORES CON-
TINUARÁN EN SUS CARGOS AUNQUE HUBIERSE CONCLUIDO SU PERÍODO,
MIENTRAS NO SE PRODUZCA NUEVA ELECCIÓN Y LOS ELEGIDOS ACEPTEN
EL CARGO. A LOS QUE SE LES PROHIBE EJERCER EL CARGO DE DIRECTOR:
A) LOS INCAACES; B) LOS QUEBRADOS; C) LOS QUE POR RAZÓN
DE SUS FUNCIONES ESTAN PROHIBIDOS DE EJERCER EL COMERCIO;
D) LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES CUYAS FUNCIONES TENGAN RELA-
CIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;
E) LOS QUE TENGAN PLÉITO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD;
F) LOS QUE SEAN SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y
APODERADOS DE SOCIEDADES QUE TUVIEREN INTERESES OPUESTOS A LA
DE LA SOCIEDAD O QUE PERSONALMENTE TENGAN CON ELLA OPOSICIÓN
PERMANENTE;
G) LOS MIEMBROS DE SOCIEDADES QUE TUVIEREN INTERESES OPUESTOS
A LOS DE LA SOCIEDAD O QUE PERSONALMENTE TENGAN CON ELLA OPOSICIÓN
PERMANENTE.

NOTARIO PÚBLICO
Jorge E. Velarde Sussoni
Firma

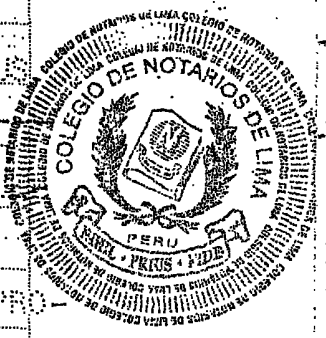
ACANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR. - EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FUERTE, RENUNCIA, ENFERMEDAD INHABILITANTE PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO O POR REMOCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

ARTICULO CUADRO AGREGADO A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. RENUNCIA OBLIGATORIA DE LOS DIRECTORES. - LOS DIRECTORES QUE ESTUVIESEN INCURSOS EN CUALQUIERA DE LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO DE ESTOS ESTATUTOS, O PUEDEN ACEPTAR EL CARGO, Y DEBEN RENUNCIAR INMEDIATAMENTE SI EL IMPEDIMENTO FUESE SOBREVINIENTE.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO DEL ESTATUTO. SISTEMA DE ELECCION DEL DIRECTORIO. - EN LA ELECCION DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO, CADA ACCIONISTA DERECHO A UN VOTO POR CADA DIRECTOR A ELEGIRSE, PUDIENDO EL ACCIONISTA ACUMULAR SUS VOTOS EN FAVOR DE UNA PERSONA O REPARTIRLOS ENTRE VARIAS. SI DOS O MAS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NUMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NUMERO DE DIRECTORES A ELEGIRSE, SE APLICARA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO ENTRE LOS EMPATADOS:

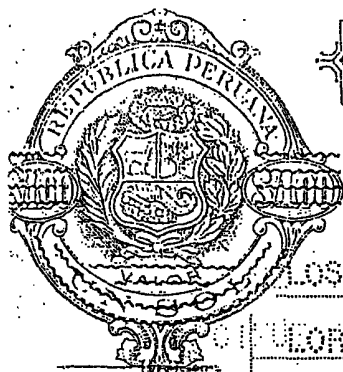
- 1) SI ENTRE LOS EMPATADOS HUBIERA ALGUNA PERSONA QUE ANTERIORMENTE HUBIERA SIDO DIRECTOR DE LA SOCIEDAD, A ESTA SE CONSIDERARA ELEGIDA;
- 2) SI EL EMPATE SUBSISTIERA PORQUE MAS DE UNA PERSONA REUNIERA LA CIRCUNSTANCIA DE HABER SIDO DIRECTOR DE LA SOCIEDAD, SE ELEGIRA LA QUE POR MAS TIEMPO HAYA DESEMPEÑADO ANTERIORMENTE EL CARGO DE DIRECTOR;
- 3) SI EL EMPATE SUBSISTIERA O ENTRE LOS EMPATADOS NO MEDIAN LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS DOS INCISOS ANTERIORES, EL EMPATE SE RESOLVERA POR SORTEO.

SE RA NECESARIO APLICAR ESTE PROCEDIMIENTO SI EL DIRECTORIO



Que la presente copia reproduce la reproducción exacta del documento que ha sido tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fe. 218 MAY. 2009 Lima.

JORGE VELAZQUEZ SUÑEZ
NOTARIO DE LIMA



SCRIP. N° 39544869

NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ

0000012
JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIA PÚBLICA Y DE HACIENDA
DR. JORGE E. VELARDE SUSSONI
CAMARAS N. 124 OF. 409 LIMA
TELÉFONOS: 71266 Y 71556

LOS DEL PODER DEL DEPOSITARIO; ASIMISMO, RECIBIR BIENES Y VALORES EN DEPÓSITO O CUSTODIA; ---
Q.) EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS Y BANCARIOS, COMERCIALES O CIVILES, QUE ESTEN O NO ENUMERADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, COMO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE OBRA, DE COSAS, DE HONORARIOS PROFESIONALES, SEA COMO LOCADOR O CONDUCTOR; DE CONTRATOS DE SEGUROS, TRANSPORTES, FLETES, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DEPÓSITO, CORRETAJE, COMODATO, MUTUO, MANDATO Y GESTIÓN DE NEGOCIOS; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENCARAR, TRANSFERIR, NEGOCIAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, VALES, CHEQUES, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, POLIZAS, SOBREGIRAR, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES CON O SIN PROVISIÓN DE FONDOS; PAGAR Y EJECUTAR RENOVACIONES, NOVACIONES Y TRANSACCIONES, COMPENSACIONES, CONDONACIONES Y CANCELACIONES DE DEUDAS; ABRIR, COPIAR, TRANSFERIR Y RESOSAR CARTAS DE CRÉDITO Y EFECTUAR TODOS LOS OTROS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OBLIGACIÓN O ENAJENACIÓN RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA. ---
R.) LA ENUMERACIÓN QUE CONTIENEN TODOS LOS INCISOS ANTERIORES NO ES LIMITATIVA, SINO SIMPLEMENTE EXPLICATIVA, DE MODO QUE CORRESPONDEN AL DIRECTORIO TODAS LAS FACULTADES QUE NO ESTUVIEREN EXPRESAMENTE ENCOMENDADAS A LA JUNTA DE ACCIONISTAS. ---
ARTÍCULO CUARTO. GUA D R A G E S I M O. SECCIÓN CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO. EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DEBEN CONVOCAR AL DIRECTORIO CADA VEZ QUE LOS JUZGUEN CONVENIENTE Y NECESARIO PARA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, O CUAL ESTUVIEREN OBLIGADOS A ELLO POR DISPOSICIÓN LEGISLATIVA. ---
LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ MEDIANTE ESQUEMA, --- CON ANTECI-

NOTARIA PÚBLICA Y DE HACIENDA
DR. JORGE E. VELARDE SUSSONI
CAMARAS N. 124 OF. 409 LIMA
TELÉFONOS: 71266 Y 71556

ACION NO MENOR DE TRES DIAS DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNION.

A CONVOCATORIA DEBE EXPRESAR EL LUGAR, DIA Y HORA DE LA REUNION

LOS ASUNTOS A TRATAR.

ARTICULO CUATROAGIENTOS IMOS E TO MO. - QUORUM

DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO. - EL QUORUM DEL DIRECTORIO

ES LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS; SI EL NUMERO FUESE IMPAR,

EL QUORUM ES EL NUMERO ENTERO SUPERIOR INMEDIATO A LA MITAD

DEL NUMERO DE DIRECTORES.

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO AGIENTES IMOS OCTAVO. - MAYORIA

PARA OBTENER ACUERDOS EN EL DIRECTORIO. - CADA DIRECTOR TIENE

UN VOTO EN LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO. LOS ACUERDOS DEL

DIRECTORIO SE ADOPTARAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS

DIRECTORES CONCURRENTES.

EN CASO DE EMPATE, ESTE LO RESOLVERA EL PRESIDENTE DEL DIREC-

torio, HACIENDOL USO DE UN VOTO ADICIONAL.

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO AGIENTES IMOS NOVENO. - LIBRO

DE ACTAS DEL DIRECTORIO. - LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y LOS

ACUERDOS QUE ADOPTE CONSTARAN EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZA-

DO CONFORME A LEY, QUE PODRA SER EL MISMO QUE SEÑALA EL ARTI-

CULO TRIGESIMO CUARTO DE ESTOS ESTATUTOS U OTRO ESPECIFICO.

LAS ACTAS SERAN LLEVADAS CON LAS FORMALIDADES LEGALES Y SERAN

SUSCRITAS POR TODOS LOS DIRECTORES ASISTENTES.

ARTICULO QUINCUAGESIMO. - ABSTENCION DE DIRECTORES EN LA V

ACION. - EL DIRECTOR, QUE EN CUALQUIER ASUNTO TENGA INTERES

CONTRARIO AL DE LA SOCIEDAD, DEBE MANIFESTARLO AL DIRECTOR

ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA DELIBERACION Y RESOLUCION

CONCERNIENTE A DICHO ASUNTO. NO SERA NECESARIA TAL ABSTEN

LA RESOLUCION SE ADOPTA POR UNANIMIDAD.

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO.

LUGAR DE REUNION DEL DIRECTORIO Y PRESIDENCIA DE LAS SESIONES.



que la presente copia es una copia exacta de la minuta y con el que se practica la minuciosa confrontación encontrándose idénticas en su totalidad de lo que doy fe. 28 MAY. 2009

Lima,

JORGE VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA



Nº 39544871

0000013

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE.-

NOTARIA PUBLICA Y DE HACIENDA
BR. JIMMY ESPINOSA ORTUUELA IBERICO
CAMANA Nº. 332 OF. 402 LIMA
TELEFONOS: 713600 Y 71356

EL DIRECTORIO PODRA REUNIRSE SOLO EN LA SEDE SOCIAL, SIN EMBARGO, SI TODOS LOS DIRECTORES ESTUVIESEN DE ACUERDO, PODRAN REUNIRSE EN UN LUGAR DISTINTO. LA REUNION EN LUGAR DISTINTO AL DE LA SEDE SOCIAL NO IMPLICA UNA MODIFICACION DE LA MISMA. LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL VICE PRESIDENTE, Y A FALTA DE AMBOS POR EL DIRECTOR MAS ANTIGUO EN EL CARGO.

CAPITULO QUINTO. - DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DE LA GERENCIA GENERAL. - ARTICULO QUINTO. - CUALES SON LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. - EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PRESIDIR LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, Y EJERCERA LAS ATRIBUCIONES QUE ESTE ESTATUTO LE SEÑALE. EN CASO DE AUSANCIA SERA REMPLAZADO POR EL VICE-PRESIDENTE. EN CASO DE AUSANCIA DE AMBOS, POR EL DIRECTOR MAS ANTIGUO EN EL CARGO.

ARTICULO SEIS. - DEL GERENTE GENERAL. - FACULTADES. - UNO. EL GERENTE GENERAL REPRESENTARA A LA COMPANIA A SOLA FIRMA, HACIENDOSE DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A.) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS PRESUPUESTOS Y GASTOS; DIRIGIR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA SOCIAL;

B.) NOMBRAR, DISTRIBUIR Y DESTITUIR FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, OBREROS Y DEMAS SERVIDORES DE LA SOCIEDAD, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y ACORDANDOLES GRATIFICACIONES Y PARTICIPACIONES; SUSCRIBIR CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS DE

NOTA DE RECIBO
Nº 0000013
FOLIO 001

PERSONAL DE TRABAJADORES; -----

9.) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y MUNICIPALES CON LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DEL CINCO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; -----

REPRESENTARLA IGUALMENTE ANTE OTRAS ENTIDADES, EMPRESAS O CONSORCIOS DE LOS CUALES LA COMPAÑIA FUERA SOCIO, ACCIONISTA O ASOCIADA, HACIENDO USO DEL DERECHO DE VOTO O DE DECISION QUE CORRESPONDIERE A LA SOCIEDAD; -----

10.) RENUNCIAR AL FUERO DE SU DOMICILIO; -----

11.) ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, DEPOSITANDO O RETIRANDO DE ELLAS BIENES O VALORES; -----

12.) SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL INCISO 9.) QUE ANTECEDE, CUANTAS VECES LO CREYERE NECESARIO, REVOCANDO LAS SUSTITUCIONES Y ASUMIENDO EN CUALQUIER MOMENTO LAS FACULTADES QUE HAYA OTORGADO; -----

13.) APROBAR CUALESQUIERA TIPO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA MARCA DE LA SOCIEDAD; -----

14.) EL GERENTE GENERAL, FIRMADO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, REPRESENTARA A LA COMPAÑIA HACIENDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: -----

1.-) ENAJENAR A TITULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PORTAR, PROMETER COMPRAR, Y OFRECER EN VENTA TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y VALORES EN GENERAL, FORMEN PARTE O NO DE LOS ACTIVOS DE LA COMPAÑIA; OBTENER, ADQUIRIR Y TRANSFERIR MARCAS DE FABRICA, MARCAS DE COMERCIO Y PATENTES DE INVENCION; CEDER, TRANSFERIR Y ADQUIRIR CREDITOS O OBLIGACIONES, VENDER LA PRODUCCION DE LA COMPAÑIA, FIJANDO LOS PRECIOS, MODALIDADES Y CONDICIONES; -----

2.) GRAVAR BIENES CON HIPOTECA, PRENDA O CUALESQUIERA OTRAS



CERTIFICADO: Que la presente copia por triplicado es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrando idénticos en su contenido a lo que day fe.	28 MAY. 2009
Lima,	FORGE VELARDE SUSSENI NOTARIO DE LIMA



Nº 39544873

0000014

NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE. -

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

NOTARIA PÚBLICA Y DE HACIENDA
DR. JORGE VELARDE SUSSONI
CALLE 12ª N° 402 OF. 402
TELÉFONOS: 71900 Y 71956

GARANTÍAS REALES, SEAN ESTAS COMUNES, AGRÍCOLAS, MINERAS, INDUSTRIALES, PESQUERAS, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; CONFORME A LAS LEYES COMUNES O SEGUN LEYES ESPECIALES; CUALESQUIERA QUE ESTAS SEAN; OBTENER FIANZAS Y AVALES U OTRO TIPO DE GARANTÍAS, SEAN PERSONALES O REALES, POR RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS;

C) OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS O CREDITOS CON GARANTÍAS PERSONALES O SIN ELLAS; NEGOCIAR CREDITOS CON BANCOS Y SOCIEDADES FINANCIERAS Y COMERCIALES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO PACTANDO LAS CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTE, ESTABLECIENDO LOS PLAZOS E INTERESES CORRESPONDIENTES; TOMAR A FIRMA O NEGOCIAR POR CUENTA DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, ACCIONES, BONOS, CEDULAS, SEAN O NO HIPOTECARIAS, CERTIFICADOS DE PARTICIPACION Y TITULOS DE NATURALEZA SOCIAL;

D) CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CONSORCIOS DE CUALQUIER CLASE Y ADQUIRIR CUALQUIER INTERES EN OTRAS EMPRESAS, ASOCIACIONES O CONSORCIOS O PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACION DE LAS MISMAS, O EN LA ABERTURA O CIERRE DE CUALQUIER OFICINA O SUCURSAL; PUDIENDO APORTAR VALORES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE;

E) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, CON PACTO DE ADELANTO DE LA MERCED CONDUCTIVA O SIN ELLO, CON PACTO DE ABONO DE MEJORAS O SIN ELLO;

F) APROBAR DIVISIONES Y PARTICIONES, ACEPTAR O RECHAZAR ADJUDICACIONES Y HACER USO DEL DERECHO DE RETRATO Y TANTAS;

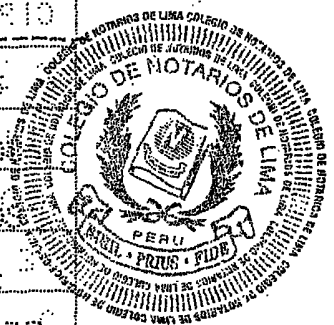
G) ACERTAR Y OTORGAR DECLARACIONES DE FABRICA, CELEBRAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION, REHABILITACION Y REPARACION;

H) SOMETER INMUEBLES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS SUBYACENTES A LA PROPIEDAD HORIZONTAL, POR PISOS O DEPARTAMENTOS, APROBAR SUS REGLAMENTOS INTERNOS Y SUS MODIFICACIONES; ASI COMO LA CONSTITUCION DE SER

RD. N° 08-11-175
VELARDE SUSSONI

NOTARIA PÚBLICA Y DE HACIENDA
DR. JORGE VELARDE SUSSONI
CALLE 12ª N° 402 OF. 402
TELÉFONOS: 71900 Y 71956

DUMBRES, ACTIVAS O PASIVAS EN TAL CLASE DE EDIFICIOS O EN CUAL-
 QUIER OTRO TIPO DE PREMIOS, DE VENTA, DE RENTA, DE ALQUILER, DE
) CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESAS, DE LOCACION DE SERVICIOS
 DE TRABAJO, ASÍ COMO RESCINDIRLOS DE ACUERDO A LO PACTADO
 DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES; ACORDAR LA SUSCRIPCION DE
 ACTOS O CONVENIOS COLECTIVOS Y GENERALES DE TRABAJO;
) CONTRATAR CREDITOS CON GARANTIA DE COBRANZA Y DE CREDITOS
 DOCUMENTARIOS Y DE CREDITOS CON GARANTIA PRENDARIA;
) ENTREGAR BIENES Y VALORES EN DEPÓSITO O CUSTODIA Y RETIRAR-
 LOS DEL PODER DEL DEPOSITARIO, ASIMISMO, RECIBIR BIENES Y
 VALORES EN DEPÓSITO O CUSTODIA;
) OTORGAR A LOS APODERADOS Y MANDATARIOS DE LA SOCIEDAD
 LAS FACULTADES DE QUE GOZA EL DIRECTORIO, EN FORMA PARCIAL O
 TOTAL, REVOCANDO O LIMITANDO LAS REFERIDAS FACULTADES;
) EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS
 INCARIOS, COMERCIALES O CIVILES, (QUE) ESTEN O NO ENUMERADOS
 EN LOS INCISOS ANTERIORES, COMO LA CELEBRACION DE CONTRATOS
 DE LOCACION DE SERVICIOS, DE OBRA, DE COSAS, DE HONORARIOS
 PROFESIONALES, SEA COMO LOCADOR O CONDUCTOR; DE CONTRATOS DE
 SEGUROS, TRANSPORTES, FLETES, COMISION, CONSIGNACION, DE
 ALMACENAMIENTO, CORRETAJE, COMODATO, MUTUO, MANDATO Y GESTION DE NEGOCIOS;
) EMPEÑAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TRANSFERIR,
 AVALAR, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, VALES, CHEQUES, CONOCIMIENTOS
 DE EMBARQUE, PÓLIZAS, SOBREGIRAR, ABRIR Y CERRAR CUENTAS
 CORRIENTES CON O SIN PROVISION DE FONDOS, PACTAR Y / O EJECUTAR
 RENOVACIONES, INNOVACIONES, TRANSACCIONES, COMPENSACIONES,
 DONACIONES Y CANCELACIONES DE DEUDAS; ABRIR, COBRAR, TRANSFERIR
 Y ENDOSAR CARTAS DE CREDITO Y EFECTUAR TODOS LOS OTROS
 ACTOS DE ADMINISTRACION, OBLIGACION O ENAJENACION RELACIONADA
 DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD;



CERTIFICADO Que la presente copia fotostática
 es reproducción exacta del documento que he
 tenido a la vista y con el que he practicado
 minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en
 su contenido de lo que doy fe y a
 MAY. 2009
 Lima,
 JORGE VELARDE SUAREZ
 NOTARIO DE LIMA



NOTARIA PUBLICA Y DE HACIENDA
DR. JORGE VELARDE SASSONI
CALLE 1002 LIMA
TELÉFONOS: 71866 Y 71356

Nº 39544875

0000015

NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE.-

JORGE E. VELARDE SASSONI
Abogado - Notario Público de Lima

AL) CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, TODAS LAS DEMÁS FACULTADES CONFERIDAS AL DIRECTORIO, SIN RESTRICCIÓN; VALE DECIR, QUE LA FACULTADES SEÑALADAS EN LOS INCISOS PRECEDENTES, NO SON TAXATIVAS, SINO SIMPLEMENTE ENUMERATIVAS, CON EL PROPOSITO DE QUE DICHS FUNCIONARIOS GOCEAN DE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA MEJOR MARCHA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO SEXTO.- DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO SETENTA Y CINCO.- DURAION DEL EJERCICIO SOCIAL.- EL AÑO SOCIAL COMIENZA EL

PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE

DICIEMBRE CORRESPONDIENTE.

ARTICULO SETENTA Y SEIS.- FECHA DE FORMULACION DEL BALANCE.- LA ASAMBLEA GENERAL DE

MARZO DE CADA AÑO EL DIRECTORIO DEBERA HABER FORMULADO EL BALANCE GENERAL EN LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, LA PRO

PUESTA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LA MEMORIA CORRESPON

DIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE

INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

ARTICULO QUINGUAGESIMO SEPTIMO.- REQUISITOS DEL BALANCE.- EL BALANCE SE CONECCIONARA DE CONFOR

MIDAD CON LAS NORMAS LEGALES RESPECTIVAS.

ARTICULO QUINGUAGESIMO OCHO.- RESERVA LEGAL.- DE LAS UTILIDADES ANUALES QUE SE OBTENGAN,

LA COMPAÑIA DEBERA DETRAER EL PORCENTAJE QUE SEÑALE LA LEY

PARA CONSTITUIR UN FONDO DE RESERVA. ESTE FONDO SOLO PODRA

SER UTILIZADO PARA CUBRIR EL SALDO DEBER DE LA COMPAÑIA

GANANCIAS Y PERDIDAS, Y DEBERA SERVIR PUESTO CUANDO EXISTA

DEL LIMITE INDICADO POR LEY.

CAPITULO SEPTIMO.- AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL

Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO.-

DEL AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL Y DISOLUCION Y LIQUI-

DACION DE LA SOCIEDAD.- LA LEY REGULA LOS CASOS EN QUE PROCE-

DE, Y LA FORMA DE PROCEDER PARA LOS EFECTOS DE ESTE TITULO.

ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO.-

DEL QUORUM PARA AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL Y DISOLUCION

Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- PARA LOS ASUNTOS MATERIA DE

ESTE TITULO, EL QUORUM EXIGIBLE PARA LA JUNTA GENERAL EXTRA-

ORDINARIA SERA EL MISMO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS TRIGESIMO

SEGUNDO Y TRIGESIMO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS.-----

CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO SEXTAGESIMO.- INDEMNIZACION A

DIRECTORES Y FUNCIONARIOS.- LOS DIRECTORES, GERENTE GENERAL

Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, SERAN INDEMNIZADOS

POR LA SOCIEDAD POR LOS GASTOS EN QUE INCURRAN Y LOS PER-

JUICIOS QUE SUFRAN EN RELACION CON CUALQUIER ACCION O PROCE-

DIMIENTO, EN EL CUAL HAYAN SIDO PARTE EN RAZON DE HABER SIDO

DIRECTOR GENERAL O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO SEXTAGESIMO PRIMERO.-

ARBITRAJE.- TODAS LAS DIFERENCIAS O CUESTIONES PARTICULARES

QUE SE SUSCITASEN ENTRE LOS ACCIONISTAS Y LA SOCIEDAD SERAN

RESUELTOS POR ARBITROS, ARBITRADORES Y AMIGABLES COMPONE-

CON RENUNCIA A TODO RECURSO, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTIC

QUINIENTOS SESENTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIV

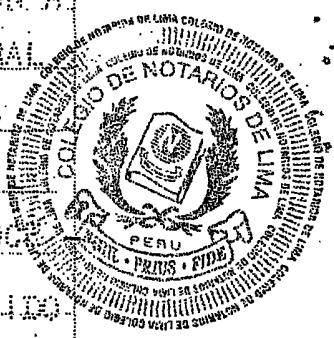
DISPOSICIONES FINALES.- POR EL M E R A L.- EN CASO DE AUSENC

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y / O DEL GERENTE GENERAL, EL

CONTADOR GENERAL DE LA SOCIEDAD REEMPLAZARA AL PRESIDENTE

DEL DIRECTORIO Y EL DIRECTOR EJECUTIVO REEMPLAZARA AL GEREN

GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN



28 MAY. 2009

Lima.

JOSE VELARDE SUCCONI
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que ha sido leído y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fe.



NOTARIA PUBLICA Y DE HACIENDA
DR. JORGE VELARDE SUSSONI
CAMARAS NO. 352 OF. 402 LIMA
TELEFONOS: 74266 Y 74356

N° 39544877

NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE. -

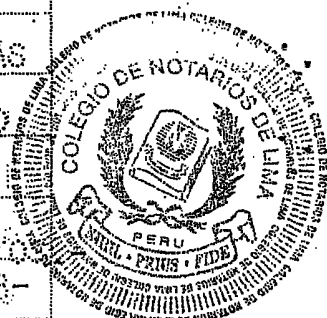
0000016

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS
SING UNDA. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO QUIN
DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL PRESENTE ESTATUTO
ESTABLECE UNA LIMITACION A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS AC
CIONES DE LA SOCIEDAD, CONSISTIENDO ESTA LIMITACION EN QUE
EL ACCIONISTA QUE DESEE TRANSFERIR SUS ACCIONES, DEBERA OFRE
CERLAS POR ESCRITO A LOS DEMAS ACCIONISTAS MEDIANTE CARTA
NOTARIAL DIRIGIDA A LA GERENCIA GENERAL DE LA SOCIEDAD, EXPR
SANDO SU DESEO DE TRANSFERIRLAS. LA GERENCIA GENERAL COMUNICA
RA A LOS DEMAS ACCIONISTAS LA OFERTA QUE SE HUBIERE HECHO, Y
POR ESCRITO Y DENTRO DEL TERCER DIA DE RECIBIDA LA CARTA DEL
CEDENTE. -----
TREINTA DIAS NATURALES DESPUES DE LA FECHA DE LA EXPRESADA
COMUNICACION ESCRITA DE LA GERENCIA GENERAL, CADUCARA LA OFER
TA, PERO MIENTRAS ESTE EN VIGOR CUALQUIER ACCIONISTA PODRA,
TAMBIEN POR CARTA NOTARIAL COMUNICAR A LA GERENCIA GENERAL
SU PROPOSITO DE ADQUIRIR LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LAS AC
CIONES OFRECIDAS AL PRECIO FIJADO, CUYO PAGO SE HARA CONSTAR
MEDIANTE CHEQUE BANCARIO O NOMINATIVO A LA ORDEN DEL VENDEDOR,
QUIEN EN TAL CASO DEBERA FORMALIZAR LA VENTA, ENTENDIENDOSE
QUE SI NO LO HICIERE, PODRA LA SOCIEDAD, PREVIO ACUERDO DEL
DIRECTORIO, AUTORIZAR EL REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA EN FA
VOR DEL ACCIONISTA QUE SE HUBIERE PRESENTADO COMO COMPRO
DOR POR EL MEDIO ANTES EXPRESADO: -----
TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN QUE NINGUNO DE LOS DEMAS
ACCIONISTAS HUBIERE MANIFESTADO SU DESEO DE ADQUIRIR LAS AC
CIONES OFRECIDAS, O PASADOS QUINCE DIAS NATURALES DESPUES
EL DIRECTORIO HUBIERE ACORDADO AUTORIZAR EL REGISTRO DE LA
TRANSFERENCIA DEL MODO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL
VENDEDOR PODRA DISPONER LIBREMENTE DE SUS ACCIONES EN FAVOR

DE QUIEN NO FUERE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, NO TENIENDO QUE CUMPLIR OTRO REQUISITO QUE COMUNICAR LA TRANSFERENCIA POR ESCRITO A LA SOCIEDAD. ~~ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD~~ DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - PRIMERA. - EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD QUEDA COMPUESTO POR LOS SEÑORES DON ENRIQUE PALACIOS CORTES, PAUL DELGADO SAYAN Y MIGUEL ARROYO RIZO. PATRON, NOMBRANDOSE PRESIDENTE DEL MISMO A DON ENRIQUE PALACIOS CORTES Y VICE-PRESIDENTE A DON PAUL DELGADO SAYAN. ASISTENTE GENERAL QUEDA NOMBRADO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DON PAUL DELGADO SAYAN, QUIEN HARÁ USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN EL ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES DE ESTOS ESTATUTOS. ~~ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD~~ QUEDA NOMBRADO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA EMPRESA DON MIGUEL ARROYO RIZO PATRON, QUIEN HARÁ USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO QUINCUAGESIMO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS, CUANDO HUBIERE LUGAR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA DISPOSICION FINAL PRIMERA DE ESTOS ESTATUTOS. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DEMAS DE LEY, HAGA LOS INSERTOS PERTINENTES Y CURSE PARTES AL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA.

LIMA, PRIMERO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. FIRMADO: - ENRIQUE PALACIOS CORTES. - FIRMADO: - PAUL DELGADO SAYAN. FIRMADO: - MIGUEL ARROYO RIZO PATRON. - AUTORIZA LA MINUTA EL DOCTOR: - FEDERICO URIARTE MARIANI - ABOGADO - CON REGISTRO NUM. TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. - OTRO. - ESTATUTOS. INSERTO DECLARACION JURADA. - REPUBLICA DEL PERU. - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES Y DIRECCION DE ACOTACION. - DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSFERENCIAS DE BIENES A TITULO ONEROSO (LEYES NUMEROS: - SIETE MIL CIENTO TRES, SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO, NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES, DIEZ MIL



que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrando idénticas su contenido de lo que doy fé. 28 MAY. 2009 Lima, JORGE VELARDE SUCOBI NOTARIO DE LIMA



DE OF. LOS LIRAS
TELÉFONOS: 74800 Y 75550

Nº 39544879

0000017

JORGE E. VELARDE SUSSON
Abogado - Notario Público de Lima

NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE.-

... OCHOCIENTOS CUATRO, DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRECE, QUINCE MIL DO
CIENTOS VEINTE I CINCO Y DIEZ I SEIS MIL NOVECIENTOS.- DECRE-
TOS SUPREMOS NUMEROS :- CIENTO SESENTA I UNO- H DE VEINTE I TR
DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA I SIETE, CIENTO VEINTE I
NUEVE- SESENTA I OCHO- H DE VEINTE I SEIS DE ABRIL DE MIL NOVE
CIENTOS SESENTA I OCHO, CIENTO TREINTA I SIETE- SESENTA I
OCHO- H DE TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA I OCHO Y
DOSCIENTOS CINCUENTA I CINCO- SESENTA I OCHO- H DE VEINTE I
SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS (SESENTA Y OCHO).-----

RUBRO PRIMERO.- DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES.-----

APELLIDO (PATERNO, MATERNO) Y NOMBRE.- ENRIQUE PALACIOS
CORTES Y OTROS.-----

RUBRO SEGUNDO.- DATOS RELATIVOS AL CONTRATO.- DOS PUNTO UNO.-

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO .- CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ANONIMA.- RUBRO TERCERO.- DATOS RELATIVOS AL BIEN QUE SE

TRANSFIERE.- RUBRO CUARTO DETERMINACION DE LA MATERIA IMPO-

NIBLE Y ACOLOCACION DE LOS IMPUESTOS.- IMPUESTO DE ALCABALA

DE ENAJENACIONES.- LEY NUMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE I

CINCO.- IMPUESTO ADICIONAL AL DE ALCABALA DE ENAJENACIONES

LEY NUMERO DIEZ I SEIS MIL NOVECIENTOS.- IMPUESTO A LAS GANAN-

CIAS EN TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES.- LEY NUMERO DIEZ MIL

OCHOCIENTOS CUATRO.- CUATRO PUNTO CUATRO.- IMPUESTO DE REGIS-

TRO .- LEY NUMERO :- QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE I CINCO.-

CUATRO PUNTO UNO.- MATERIA IMPONIBLE.- SOLES ORO:- SEISCIE-

TOS MIL Y CERO CENTAVOS.- CUATRO PUNTO DOS- TASA- DOS POR

CIENTO.- CUATRO PUNTO TRES.- IMPUESTO :- SOLES ORO DOCE MIL.-

CUATRO PUNTO CINCO.- IMPUESTO DE TIMBRES SOBRE LOS

LEY NUMERO :- NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE I TRES

DIEZ I SIETE.- MATERIA IMPONIBLE.- SOLES ORO SEISCIENTOS MIL.-

TASA- UNO POR CIENTO.- IMPUESTO SOLES ORO SEISCIENTOS MIL.-

CUATRO PUNTO CINCO.-

NOTARIA PUBLICA
Jorge E. Velarde Sussón
Abogado - Notario Público de Lima

TAVOS. CUATRO PUNTO SEIS. TOTAL DE CADA IMPUESTO SOLES ORO

DOCE MIL. SOLES ORO SEIS MIL.

TOTAL GENERAL 2 SOLES ORO DIEZ Y OCHO MIL.

RUBRO QUINTO DATOS RELATIVOS A LOS IMPUESTOS EN LAS TRANS-

FERENCIAS DE INMUEBLES A PLAZOS DECRETOS SUPREMOS NUMEROS

CIENTO TREINTA Y SIETE SESENTA Y OCHO HC Y DOSCIENTOS CIN-

CUENTA Y OCHO SESENTA Y OCHO HC.

ESTA DECLARACION JURADA DEBERA SER PRESENTADA A LA DIRECCION

GENERAL DE CONTRIBUCIONES (SEXTO PISO DEL MINISTERIO DE

ECONOMIA Y FINANZAS)

A) DIRECTAMENTE POR LOS CONTRATANTES, DENTRO DE LOS TREINTA

DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ADJUN-

TANDO COPIA DEL MISMO Y DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO CORRES-

PONDIENTE. (SE ENTIENDE QUE EL CONTRATO HA SIDO CELEBRADO DES-

DE EL MOMENTO EN QUE CONSTE EN DOCUMENTO PRIVADO O MINUTA

CUANDO ESTA NO SE HAYA ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA.

B) POR INTERMEDIO DEL NOTARIO PUBLICO, SI EL CONTRATO ES

ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUI-

ENTES A LA FECHA DE SU CELEBRACION.

NOTA. PARA LA ELEVACION DE LOS CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA

ESCRITURA PUBLICA, ES REQUISITO INDISPENSABLE EL PAGO TOTAL

DE LOS IMPUESTOS (ARTICULO OCTAVO, LEY NUMERO : QUINCE MIL

CIENTOS VEINTE Y CINCO; ARTICULO OCHENTA, CODIGO TRIBUTARIO

ORDINARIO; ARTICULO SEXTO; DECRETO SUPREMO DOSCIENTOS

CINCUENTA Y CINCO SESENTA Y OCHO HC).

INSERTO RECIBO DE PAGO -BANCO DE LA NACION- IMPUESTO A

TRANSFERENCIAS. LEY NUMERO DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS

QUINTO-DECRETOS SUPREMOS NUMEROS CIENTO TREINTA Y SIETE

SESENTA Y OCHO HC. Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO SESENTA

Y OCHO HC. PRIMERO. DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES. LIBRETA



Que la presente copia fotostática
reproducción exacta del documento que se
tiene a la vista y con el que se practica
minutas confidenciales encontrándose idénticos en
su contenido de lo que doy fé.
Lima,
28 MAY. 2009
JORGE VELARDE SUCCOCHI
NOTARIO DE LIMA

BUTARIA NUMERO :- CERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVE-
 CIENTOS SESENTA Y TRES.- NOMBRE.- ENRIQUE PALACIOS CORTES Y
 OTROS.- DOMICILIO FISCAL.- AVENIDA TACNA NUMERO :- TRESCIE-
 NTO CINCUENTA I NUEVE- OFICINA VEINTE I TRES- LIMA.-
 SEGUNDO.- DATOS RELATIVOS AL CONTRATO.- NATURALEZA DEL ACTO
 O CONTRATO.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.- FECHA DEL CONTRA-
 TO.- PRIMERO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-
 TERCERO.- CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO.- IMPUESTO.- SOLES ORO I
 OCHO MIL CERO CENTAVOS.- TIMBRES.- SOLES ORO SEIS MIL
 SUB-TOTAL.- SOLES ORO DIEZ Y OCHO MIL CERO CENTAVOS.-
 T O T A L.- SOLES ORO DIEZ Y OCHO MIL.-
 (SON :- DIEZ Y OCHO MIL SOLES ORO Y CERO CENTAVOS.- CUARTO.-
 FECHA DE PAGO.- DIA DIEZ I NUEVE DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL
 NOVECIENTOS SETENTA I DOS.- QUINTO.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE.-
 UNA FIRMA.- S E B O.- RECIBI SE CONFORME: BANCO DE LA NACION-
 DEPARTAMENTO DE RECAUDACION.- FIRMA Y SELLO DEL RECIBIDOR-
 FIRMA Y SELLO DEL FISCAL.- CHEQUE NUMERO :- OCHENTA I OCHO MIL
 NOVECIENTOS DIEZ I SIETE.- BANCO POPULAR DEL PERU.- CHEQUE
 NUMERO :- OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS.- BANCO
 POPULAR DEL PERU.- UN SELLO QUE DICE: BANCO DEL PROGRESO- AGEN-
 CIA -CAMANA-LIMA.- DIEZ I NUEVE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
 SETENTA I DOS.- RECIBIDOR-PAGADOR-VARIOS.- AL MARGEN IMPRESO POR
 LA MAQUINA REGISTRADORA QUE DICE: BANCO DEL PROGRESO-SOLES
 ORO DIEZ I OCHO MIL.- INSERTO.- ARTICULO NOVENO DEL CODIGO
 DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- EL PODER PARA HECHOS CONFIERE AL
 APODERADO TODAS LAS FACULTADES QUE CORRESPONDE AL PODERDANTE
 SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE PODER ESPECIAL.-
 LIMITACION O RESERVA EN CONTRARIO SE CONSIDERA NO PUEDE
 OTRO INSERTO.- ARTICULO DECIMO DEL MISMO CODIGO.-
 TOS CIVILES.- SE REQUIERE PODER ESPECIAL PARA DE LA

NÚMERO: UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS

0000019

Esta hoja corresponde a
escritura de Constitución
Social y Estatutos de "CE
Calculos Estructurales E
trónicos Sociedad Anónim

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

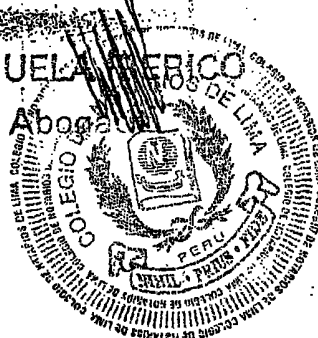
INSCRIPCION

Inscrita la Sociedad, en el asiento 1 de la ficha número dos
mil quinientos sesenta de Sociedades de 1 Registro Mercantil
Lima, veinticuatro de Octubre de 1,972.

JORGE E. ORIHUELA IBERICO
Notario - Abogado

A solicitud de parte interesada, expido este Testimonio, el mismo
que concuerda con el instrumento matriz de su referencia de lo que
doy fe y al que me remito en caso necesario. La fecha y foja en que
corre obra en la transcripción que precede y se encuentra
debidamente suscrito por el (los) compareciente(s) y autorizado por
el notario que certifica según artículo 83 de la Ley del Notariado.
Lima, 13 MAYO 1994

JORGE E. ORIHUELA IBERICO
Notario - Abogado



CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática
es reproducción exacta del documento que he
conido a la vista y con el que he practicado
minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en
su contenido de lo que doy fe.

Lima,

20 MAY. 2009

JORGE VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA

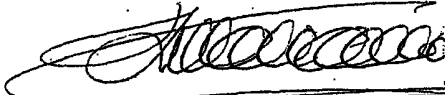
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Escribano Escribano
Escribano Escribano



DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL ESTATUTO DE LA JUNTA DE
DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ
CONCORDANTE CON EL ART. 2 DEL D.S. Nº 0232002 JUS. EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUIEN
CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTE FOJA
CORRESPONDEN AL(A) NOTARIO(A) DE LIMA: VELARDE
SUSSONI JORGE

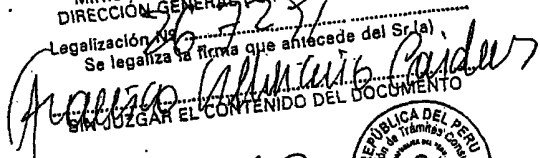


EN ACTUAL EJERCICIO
B/F 30054
LIMA 11 DE JUNIO DE 2009.


FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización N° 910/09
Se legaliza la firma que antecede del Sr(a)


Sin juzgar el contenido del documento


Maribel del Rosario Luyo Javier
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

LIMA 16 JUN. 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa la
señor a Maribel del Rosario
Luyo Javier

Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 910/09

Derechos cobrados US\$ 50=

Partida Arancel 157

Lima, 18 JUN. 2009


XAVIER MUÑOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares



NOTARIA JORGE E. VELARDE SUSSONI
LADO EN BLANCO

JORGE E. VELARDE SUSSON
Abogado - Notario Público de Lima

KARDEX: 52694

AUMENTO DE CAPITAL

Y.

MODIFICACION Y ADECUACION DE ESTATUTO

A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES No.26887

QUE OTORGA

CESEL, S. A.

JAJ
EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS DOCE (12)
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
(1999), ANTE MI: JORGE E. VELARDE SUSSONI, ABOGADO - NOTARIO
DE ESTA CAPITAL.

=====

COMPARECE: =====

DON: DUILIO AYAIPOMA NICOLINI.- Quien manifiesta ser de nacionalidad Peruana, de ocupación ingeniero, de estado civil CASADO ===== identificado con Libreta Electoral número 07937703, Libreta Militar número 2997630 ===== con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea 634, San Isidro - Lima, quien procede en nombre y representación de CESEL S.A., debidamente facultado según comprobante que se insertará, y a quien identifico de lo que doy fe. =====

EL COMPARECIENTE: _____

Es inteligente en el idioma castellano, quien se obliga con capacidad libertad y conocimiento suficientes, de conformidad con el examen que le he efectuado, conforme al Artículo 54 de la Ley de Notariado, de lo que doy fe y me entrega una minuta firmada y autorizada por letrado, la misma que archivo en su legajo respectivo, bajo el número de orden correspondiente y cuyo tenor literal es como sigue: =====

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO:

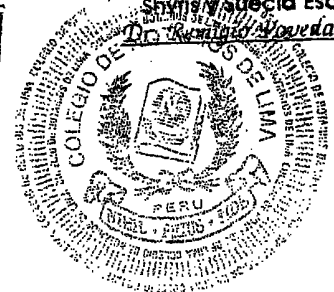
Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Aumento de Capital y Modificación y Adecuación de Estatuto a la Ley General de Sociedades No.26887 que otorga CESEL S.A., con RUC. No.10106419, con domicilio legal en Avenida José Gálvez Barrenechea 634, San Isidro, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero DUILIO AYAIPOMA NICOLINI, identificado con Libreta Electoral No.07937703, en los términos y condiciones que aparecen del Acta de Junta General de Accionistas de fecha 25 de agosto de 1998, y agradecerá al igual que el texto de las publicaciones de

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris N. Suecia Esq.

CERTIFICO: Que la presente copia fotográfica es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fe.

Leitura

JORGE VELAZQUEZ WISCONSIN
F. ANIO DE LIMA



JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

0000021

convocatoria que se adjuntan. =====
Lima, 28 de Setiembre de 1999. =====
Firmado por CESEL S.A.: DUILIO AYAIPOMA NICOLINI. =====
ABOGADO: RICARDO GANDOLFO CORTES, Registro C.A.L. No.10879. ==
***** INSERTO DE ACTA *****
JORGE VELARDE SUSSONI, Notario de Lima, CERTIFICO que he
tenido a la vista el libro de Actas de la razón social
CALCULOS ESTRUCTURALES ELECTRONICOS S.A. - CESEL, llevado con
las formalidades de ley, debidamente legalizado ante el Sto.
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Lima, firmando la
Juez Dra. Rosa del Portal de Castellanos, Secretario Silvio
Campana Niño de Guzmán, quedando registrado bajo el número
213853, con fecha 12 de Octubre de 1972, y he constatado que
de fojas 123 a fojas 135 corre el Acta de fecha 25 de Agosto
de 1998 cuyo tenor literal es como sigue: =====
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

En Lima, a las 10:30 horas del día 25 de agosto de 1998, en el
local de la Avenida José Gálvez Barrenechea 634, San Isidro,
se reunió la Junta General de Accionistas de CESEL S.A.,
presidida por el ingeniero Raúl Delgado Sayán, domiciliado en
Avenida del Parque Sur 545, San Borja, propietario de
1'306,800 acciones e integrada por la señora Carmen Cortés
Bull de Palacios, en representación de la Sucesión Enrique
Palacios Cortés, domiciliada en Avenida del Parque Sur 523,
San Borja, propietaria de 1'306,800 acciones y, quien actuó
como Secretario, el ingeniero Duilio Ayaipoma Nicolini,
domiciliado en Artigas 972, Pueblo Libre, propietario de
43,200 acciones. =====

Con el quorum estatutario pertinente por encontrarse reunido
más del setenticinco por ciento del capital social a que hace
referencia el artículo trigésimo segundo del Estatuto de la
Sociedad y luego de disponer el archivo de las publicaciones
de convocatoria a que se contrae el artículo vigésimo sétimo,
el señor Presidente abrió la sesión convocada para aprobar la
Memoria; el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas
así como para aprobar el Aumento de Capital, la Adecuación de
la Sociedad a la Ley General de Sociedades y la Modificación
del Estatuto Social. =====

Se procedió a continuación a la lectura, debate y aprobación
de la Memoria, el Balance General y el Estado de Ganancias y
Pérdidas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de
Diciembre de 1997, cuyos documentos fueron oportunamente
puestos a disposición de los señores accionistas, los mismos
que arrojan una utilidad de S/.1'367,467.00 de acuerdo a las
informaciones que se resumen en las siguientes cifras finales
del citado Balance General: =====

ACTIVO		PASIVO	
Corriente	S/.14'857,688.00	Corriente	S/. 8'094,869.00
No Corriente	3'338,528.00	No Corriente	98,023.00
		Patrimonio	10'003,324.00

Luego de las deliberaciones pertinentes por unanimidad se

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática
es reproducción exacta del documento que he
tenido a la vista y con el que he practicado
minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en
su contenido de lo que doy fe.
Lima, 17 FEB. 2009
JORGE VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA



JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



acordó lo siguiente: =====

1. Capitalizar la suma de S/.736,111 por concepto de ajuste por corrección monetaria. =====
2. Capitalizar la suma de S/.1'963,889 de los resultados acumulados correspondientes a gestiones anteriores. =====
3. Aprobar el reparto de acciones libres de pago a que se contraen las capitalizaciones expresadas en los acuerdos precedentes, en favor de los señores accionistas y en proporción a sus respectivos porcentajes de participación del capital de la sociedad. =====
4. Aumentar el capital social de la empresa de S/.2'700,000 a S/.5'400,000 y modificar el artículo 5 del Estatuto Social que en lo sucesivo tendrá la redacción que se reproduce más adelante. =====
5. Aprobar la nómina actualizada de accionistas cuya relación es la siguiente: =====
Ing. Raúl Delgado Sayán: 2'613,600 acciones. =====
Sucesión Enrique Palacios Cortés: 2,613,600 acciones. =====
Ing. Duilio Ayaipoma Nicolini: 86,400 acciones. =====
Sra. Lidia Aita Ordoñez: 86,400 acciones. =====
6. Modificar totalmente el estatuto de la sociedad a efectos de que su nuevo texto se encuentre adecuado a lo dispuesto en la nueva Ley General de Sociedades y al mismo tiempo recoja e integre todas las reformas que aprobadas desde el 1° de Setiembre de 1972, fecha de la fundación de la empresa, en los términos que se transcriben a continuación, y, =====
7. Autorizar al Gerente General para que suscriba en nombre y representación de la Sociedad la Minuta y posterior Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación y Adecuación del Estatuto Social a la Nueva Ley General de Sociedades. =====

***** ESTATUTO *****

CAPITULO I.

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO 1.- La Sociedad se denomina CESEL S.A. y se regula por las disposiciones de la legislación vigente y de este Estatuto.

ARTICULO 2.- El objeto de la sociedad es prestar servicio de consultoría, fundamentalmente en la elaboración de estudios de pre-factibilidad, pre-inversión, factibilidad y definitivas en distintos niveles, incluido el nivel de ingeniería de detalle, en la supervisión e inspección de obras públicas y privadas, tanto en su ejecución física como en la fabricación, instalación y puesta en funcionamiento de equipos y maquinarias y en el gerenciamiento de proyectos de inversión. Igualmente forma parte de su objeto social brindar asesoramiento, asistencia y apoyo en servicios técnicos diversos en el campo de la ingeniería, realizar estudios de impacto ambiental y medio ambiente, computación electrónica y elaboración de programas para computadoras, para si o para terceros.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fe.

Lima,

17 FEB. 2009

JORGE VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA



0000022

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

Para tales efectos la sociedad está facultada para comprar, tomar en concesión, vender, arrendar, construir, hipotecar o dar en prenda bienes, encontrándose capacitada para realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que juzgue necesarios para el cumplimiento de su cometido. =====

ARTICULO 3.- La sociedad tiene su domicilio en Lima. Puede establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. =====

ARTICULO 4.- La duración de la sociedad es indefinida. Ha empezado sus operaciones el 1 de Setiembre de 1972. =====

CAPITULO II.- =====

CAPITAL Y ACCIONES. =====

ARTICULO 5.- El capital de la sociedad es de Cinco Millones Cuatrocientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.5'400,000.00) representado por Cinco Millones Cuatrocientos Mil (5'400,000) acciones de un valor nominal de Un Nuevo Sol (S/.1.00) cada una, totalmente pagadas. =====

ARTICULO 6.- Las acciones son nominativas y están representadas por certificados desglosables de un libro talonario. =====

ARTICULO 7.- Las acciones pueden transferirse libremente si es que previamente el accionista que vende las ha ofrecido por conducto notarial a los otros accionistas y estos no las han adquirido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la oferta. =====

Vencido este plazo pueden transferirse a terceros por un precio idéntico o mejor al ofrecido. Si más de un accionista expresa su intención de comprar, la venta se hará en forma proporcional a sus respectivas participaciones en el capital social. =====

CAPITULO III. =====

JUNTA GENERAL. =====

ARTICULO 8.- Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada decidirán los asuntos propios de su competencia. =====

ARTICULO 9.- Todos los socios, incluso los disidentes y los que no participan de la Junta General quedan sometidos a sus acuerdos. =====

Los acuerdos de la Junta General constarán en actas y se adoptarán con el quorum y las mayorías previstas en los art. 125, 126 y 127 de la L.G.S. =====

ARTICULO 10.- La Junta General se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Es convocada por el Directorio ~~por la Gerencia General~~ de acuerdo a ley, en la sede social salvo que en la citación se disponga otro lugar. =====

ARTICULO 11.- Compete a la Junta General Obligatoria Anual lo siguiente: =====

CERTIFICO: Que la presenta copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fe.

Lima,

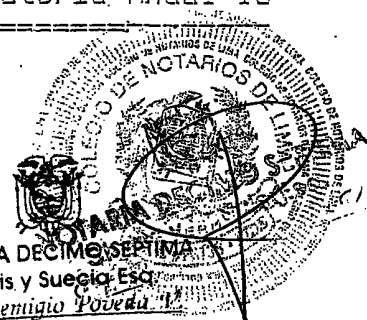
7 FEB. 2009

JORGE VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Shyris y Sueño Esc.

Dr. Remigio Poveda





- a) Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros; =====
- b) Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere; =====
- c) Elegir cuando corresponda a los miembros del directorio y fijar su retribución; =====
- d) Designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos; cuando corresponda; =====
- e) Designar al Presidente y al Vicepresidente del Directorio y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; y, =====
- f) Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria. =====

ARTICULO 12. - La Junta General también es competente para: ==

- a) Remover a los miembros del Directorio y al Gerente General, designar a sus reemplazantes y fijar sus retribuciones y remuneraciones; =====
- b) Modificar el estatuto; =====
- c) Aumentar o reducir el capital social; =====
- d) Emitir obligaciones; =====
- e) Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad; =====
- f) Disponer investigaciones y auditorías especiales; =====
- g) Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación; y, =====
- h) Resolver en los casos en que la ley o el estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social. =====

ARTICULO 13. - El Directorio ~~en su caso al Gerente General~~ convoca a la Junta General cuando lo ordena la ley, lo establece el estatuto, lo acuerda el Directorio por considerarlo necesario al interés social o lo solicite notarialmente un número de accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas. En este último caso, la Junta deberá ser convocada dentro de los ~~treinta (30)~~ días calendario siguientes a la solicitud. =====

CAPITULO IV. =====

DIRECTORIO. =====

ARTICULO 14. - El Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la ley o este Estatuto atribuya a la Junta General. =====

ARTICULO 15. - El Directorio está compuesto por tres Directores como mínimo y cinco como máximo, correspondiendo a la Junta General que haga la designación, determinar el número de

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fe.

Lima,

7 FEB. 2009

JORGE VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda



0000023

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



Directores antes de cada elección. =====

ARTICULO 16.- Los Directores serán nombrados por tres años, salvo las designaciones que se realicen para completar periodos de otros Directores. =====

ARTICULO 17.- El Directorio debe removerse totalmente al término de su periodo, pero los Directores pueden ser reelegidos. =====

ARTICULO 18.- El periodo del Directorio termina al resolver la Junta General sobre los estados financieros de su último ejercicio y elegir al nuevo Directorio, pero los Directores continuarán en sus cargos, aunque hubiere concluido su periodo, mientras no se produzca nueva elección y los elegidos acepten el cargo. =====

ARTICULO 19.- El Directorio está facultado para: =====

a) Convocar a Junta General de Accionistas y ejecutar sus acuerdos; =====

b) Adoptar las medidas que conduzcan a la buena marcha de la sociedad; =====

c) Designar y remover al Gerente General hasta que la Junta General se reúna; =====

d) Otorgar y revocar poderes y designar y remover apoderados; =====

e) Aceptar la dimisión de sus miembros y proveer las vacantes que se produzcan en los casos previstos por la ley; =====

f) Encomendar determinados asuntos a uno o más de sus Directores, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir a cualquier persona; y, =====

g) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la ley. =====

ARTICULO 20.- El Presidente debe convocar al Directorio cada vez que lo juzgue necesario para los intereses de la sociedad o cuando lo solicite cualquier Director o el Gerente, mediante esquelas y con anticipación no menor de tres días útiles a la fecha señalada para la reunión, salvo que a ella concurran todos los directores. =====

ARTICULO 21.- El quorum del Directorio es la mitad más uno de sus miembros. Si el número de directores es impar, el quorum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel. =====

ARTICULO 22.- Los acuerdos del Directorio se adoptan por mayoría de votos de los directores presentes y constan en actas. =====

CAPITULO V. =====

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. =====

ARTICULO 23.- La administración de la sociedad está a cargo indistintamente del Gerente General o del Presidente del Directorio, quien está facultado para actuar como aquel. =====
La elección del Gerente General es por tiempo indefinido, salvo la designación por acuerdo de Directorio que está condicionada a la aprobación de la Junta General o de aquellas

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fe.

Lima,

17 FEB. 2009

JORGE VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

Shyris y Suecía

Dr. Remigio Love



JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



designaciones en las que expresamente se indique un plazo determinado. =====

El Directorio designa a otros Gerentes de áreas específicas que reportan al Gerente General y colaboran en la administración de las actividades que a ellos se les encargue.

ARTICULO 24.- Son facultades del Gerente General las siguientes: =====

- a) Dirigir y controlar todos los negocios de la sociedad; organizar sus oficinas, determinar sus presupuestos y gastos, dirigir y firmar la correspondencia social; =====
- b) Ejercer los actos y suscribir contratos que se deriven de los concursos, licitaciones e instituciones en las que haya participado la empresa así como los contratos de asociación, consorcio, subcontratos y demás contratos de locación, de seguros, de arrendamiento y otros compromisos y documentos indispensables para el logro del objetivo social; =====
- c) Nombrar, distribuir y cesar funcionarios, empleados, obreros y demás servidores de la sociedad, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, asignaciones o publicaciones; así como suscribir convenios de transferencias de personal; ==
- d) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, políticas, administrativas y municipales, con las facultades generales y especiales que señalan los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil; =====
- e) Representar a la sociedad ante entidades, clientes e instituciones así como ante empresas o consorcios en los que la sociedad sea socia, accionista o asociada, haciendo uso del derecho de voto o de decisión que le corresponda; =====
- f) Renunciar al fuero de su domicilio; =====
- g) Aprobar cualquier tipo de gastos administrativos derivados de la marcha de la sociedad; =====
- h) Sustituir total o parcialmente las facultades mencionadas en los incisos anteriores cuantas veces lo crea necesario, revocando las sustituciones y asumiendo en cualquier momento las facultades que haya otorgado. =====

ARTICULO 25.- El Presidente del Directorio o el Gerente General firmando conjuntamente con el Vicepresidente o con el Director Ejecutivo representarán a la sociedad haciendo uso de las siguientes facultades: =====

- a) Vender, permutar, comprar, aceptar, prometer comprar y ofrecer en venta toda clase de bienes inmuebles o valores en general; obtener, adquirir y transferir marcas de fábrica, marcas de comercio y patentes de invención; ceder, transferir y cualquier créditos u obligaciones; =====
- b) Ejecutar toda clase de operaciones, actos y contratos bancarios, comerciales o civiles, así como girar, aceptar, descontar, endosar, negociar, transferir y avalar, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, conocimientos de embarque; ==
- c) Abrir y cerrar cuentas corrientes con o sin provisiones de

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrando idénticos en su contenido a lo que hoy sé.

Lima,

JORGE VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA

7 FEB. 2009



0000024



fondos, pactar o ejecutar renovaciones, transacciones, compensaciones, condonaciones y cancelaciones de deudas; ==
d) Abrir, cobrar, transferir y endosar cartas de crédito y efectuar todos los otros actos de administración, obligación o enajenación que escapen de las facultades propias del Gerente General. =====

CAPITULO VI. =====

MODIFICACION DEL ESTATUTO. =====

AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL. =====

ARTICULO 26.- Para cualquier modificación del Estatuto se requiere expresar en la convocatoria de la Junta General, con la debida claridad, los asuntos que hayan sido objeto de la reunión y que el acuerdo pertinente sea adoptado con el voto favorable de accionistas que representan, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto y con el quorum previsto en el art.126 de la L.G.S. =====

ARTICULO 27.- El capital social puede aumentarse mediante nuevos aportes, capitalización de reservas, revalorización del patrimonio social o conversión de obligaciones en acciones. ==

ARTICULO 28.- El capital social puede reducirse mediante acuerdo de Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de este Estatuto, que expresará el procedimiento mediante el cual la sociedad ha de llevarlo a cabo y que se ejecutará de acuerdo a ley. =====

CAPITULO VII. =====

BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. =====

ARTICULO 29.- El Directorio está obligado a formular en el plazo máximo de ochenta días, contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de ganancias y pérdidas, la propuesta de distribución de utilidades y la memoria. =====

CAPITULO VIII. =====

DISOLUCION Y LIQUIDACION. =====

ARTICULO 30.- La sociedad se disolverá en los casos que contempla la ley, abriendo el período de liquidación, salvo que sea disuelta para fusionarse con otra. =====

CAPITULO IX. =====

DISPOSICIONES GENERALES. =====

ARTICULO 31.- Los Directores y el Gerente General así como los demás funcionarios serán indemnizados por la sociedad por los gastos en que incurran y los perjuicios que sufran en relación con cualquier acción o procedimiento en el que hayan sido parte en razón de sus funciones. =====

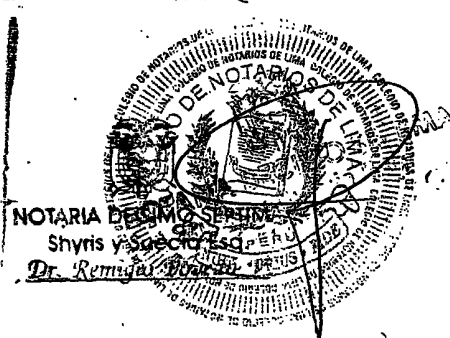
ARTICULO 32.- Las discrepancias que surjan entre los accionistas, entre ellos y la sociedad o cualquier otra que se derive de este contrato, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, que se expedirá de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. =====

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fe.

Lima,

17 FEB. 2009

JORGE E. DE VILARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA



JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

**CAPITULO X.****DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

PRIMERA.- El Directorio de la sociedad para el período 1999-2001 queda compuesto por las siguientes cuatro personas, todas ellas de nacionalidad peruana:

PRESIDENTE: Ing. RAUL DELGADO SAYAN.

VICEPRESIDENTE: Dr. FEDERICO FERNANDEZ SANTA GADEA.

DIRECTOR GERENTE: Ing. DUILIO AYAIPOMA NICOLINI.

DIRECTOR EJECUTIVO: Dr. ULISES GARCIA DEL AGUILA.

SEGUNDA.- Queda nombrado Gerente General de la sociedad el Ing. Duilio Ayaipoma Nicolini, quien hará uso de las facultades que la ley y este Estatuto le confieren.

Sin más asuntos que tratar a las 11:30 horas se levantó la sesión, luego de la redacción, lectura, aprobación y suscripción de la presente acta por todos los presentes. Siguen tres firmas.

Así consta del Libro de Actas que he tenido a la vista, y al que me remito en caso necesario. Doy fe.

Lima, 12 de Octubre de 1999.

Jorge Velarde Sussoni, Abogado Notario.

INSERTO:

CESEL S.A.

FECHA: 31/01/99.

COMPROBANTES DE DIARIO.

Sub-Diario: DIARIOS VARIOS.

Moneda: NUEVOS SOLES.

COMPROBANTE DE DIARIO 97 No. 00007 del 31/01/99.

Cta.	C.Aux.	#	Doc.	Concepto	Cargo	Abono
598			7	Capitalización	1,963,889.00	
508			7	Capitalización	736,111.00	
501	00000101	7		R. Delgado Sayán		356,277.72
501	00000102	7		Lidia Aita Ordoñez		11,777.78
501	00000103	7		D. Ayaipoma Nicolini		11,777.78
501	00000100	7		Suces Palacios Cortés		356,277.72
501	00000100	7		Suces Palacios Cortés		950,522.28
501	00000101	7		R. Delgado Sayán		950,522.28
501	00000102	7		Lidia Aita Ordoñez		31,422.22
501	00000103	7		D. Ayaipoma Nicolini		31,422.22

DIFERENCIA: 0.00 **TOTALES:** 2,700,000.00 2,700,000.00

DIFERENCIA: 0.00

Sello y firma p. CESEL S.A.: Dr. Ulises García del Aguila, Director Gerente de Contabilidad.

Sello y firma Ulises E. García del Aguila, Contador Público Colegiado, Matrícula No.88.

INSERTO:

Diario La República - Perú.

Domingo, 2 de Agosto de 1998.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

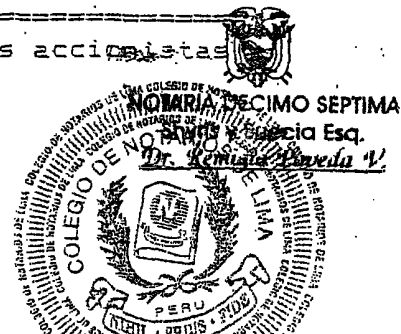
El Directorio de CESEL S.A. cita a los señores accionistas

CERTIFICÓ: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fe.

Lima,

17 FEB. 2009

JORGE VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA



0000025

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



Junta General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria para el 20 de agosto de 1998 a las 10:30 horas, en el local sito en Av. José Gálvez Barrenechea 634, segundo piso, San Isidro; y en segunda convocatoria, para el 25 de agosto de 1998, a la misma hora y en el mismo local, con el objeto de aprobar la Memoria, el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas así como para aprobar el Aumento de Capital, la Adecuación de la Sociedad a la Ley General de Sociedades y la Modificación del Estatuto Social. =====
Lima, 31 de Julio de 1998. =====

EL DIRECTORIO. =====

INSERTO: =====

Diario El Peruano - Boletín Oficial. =====

Lima, Domingo, 2 de Agosto de 1998. =====

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

RUC. 10106419. =====

El Directorio de CESEL S.A. cita a los señores accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria para el 20 de agosto de 1998, a las 10:30 horas, en el local sito en Av. José Gálvez Barrenechea 634, segundo piso, San Isidro; y en segunda convocatoria, para el 25 de agosto de 1998, a la misma hora y en el mismo local, con el objeto de aprobar la Memoria, el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas así como para aprobar el Aumento de Capital, la Adecuación de la Sociedad a la Ley General de Sociedades y la Modificación del Estatuto Social. =====
Lima, 31 de Julio de 1998. =====

EL DIRECTORIO. =====

002-FA-0193576-1 IV, 2 agosto. =====

INSERTO: =====

ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. "FACULTADES GENERALES"
La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la Ley exige facultades expresas. =====

La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. =====

ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. "FACULTADES ESPECIALES"

Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y recon convenciones, desistirse del proceso y de la pretensión allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido a lo que ley 17 FEB. 2009

Lima,

JORGE VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA





CONCLUSION:

Leído e instruida la parte de los efectos, obligaciones o responsabilidades que el presente instrumento origina en cuanto a él, ratifica su voluntad de producirlo y asumirlo, suscribiendo la presente Escritura. Se deja constancia que la presente Escritura Publica se inicia en la foja con número de serie 1527716 y termina en la foja con número de serie 1527726, habiéndose concluido el proceso de firmas ante mi el Notario con fecha QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y = NUEVE ===== de lo que doy fe.

Se deja constancia que: 1) en el primer renglón del art.2 donde dice: "servicio" debe decir: "servicios"; 2) en el tercer renglón del art.2 donde dice: "definitivas", debe decir: "definitivo"; 3) En el segundo renglón del inciso b) del art. 24, donde dice: "instituciones", debe decir: "invitaciones"; 4) en el tercer renglón del inciso c) del art.24, donde dice: "publicaciones", debe decir: "participaciones"; 5) en el primer renglón del inciso a) del art.25 donde dice: "aceptar", debe decir: "aportar"; y, 6) en el quinto renglón del inciso a) del art. 25 donde dice: "cualquier", debe decir: "adquirir". vale doy fe. SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL ARTICULO 13, DEBE DECIR: LA JUNTA DEBERA SER CONVOCADA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS, DEBE DECIR: LA JUNTA DEBERA SER CONVOCADA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS, VALE DOY FE. TESTADO "O POR LA GERENCIA GENERAL", "O EN SU CASO EL GERENTE GENERAL", "TREINTA (30)", NO VALE DOY FE.

DUILIO AYAIPOMA NICOLINI
(Por CESEL S.A.)

NOTARY

SECRET

[illegible]

CERTIFICADO: Que el presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que se ha tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos. Que es copia de lo anterior.

7 FEB. 2009

JEROME VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LEGA



OTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUEDE SER DE AUMENTO DE CAPITAL. MODIFICACION DESTINACION DE ESTATUTO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES No. 26827 QUE OTORGA "CESEL S.A." CORRE REGISTRADO EN EL ASIENTO N° 1-1-C-1 DE LA PARTIDA ELECTRONICA No. 2005336 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19-11-1.999. =====

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

Legitimación N°
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Carlos Humberto Miranda Puentes
Carlos Humberto Miranda Puentes
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 09 MAR. 2009



CERTIFICACION: Que la presente copia fotostática es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista y con el que he practicado minuciosa confrontación encontrándolos idénticos en su contenido de lo que doy fé.
Lima, 17 FEB. 2009
JORGE VELARDE SUSSONI
NOTARIO DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
JORGE VELARDE SUSSONI
Comprobante N° 10717 Fecha: 03 MAR. 2009
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



NOTARIO DÉCIMO-SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Ramiro Poveda V.

Fidel D'jalma Torres Zevallos
Fidel D'jalma Torres Zevallos
VOCAL



DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL ESTATUTO DE LA JUNTA DE
DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ
CONCORDANTE CON EL ART. 2 DEL D.S. Nº 0232002 JUS. EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUIEN
CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTE FOJA
CORRESPONDEN AL(A) NOTARIO(A) DE LIMA: VELARDE
SUSSONI TORRE.

EN ACTUAL EJERCICIO

B/F 30054

LIMA!!... DE JUNIO DE 2009


FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa la

señor a Maribel del Rosario
Luyo Javier

Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación Nº 901109

Derechos cobrados US\$ 50 =

Partida Arancel 157

Lima, 18 JUN. 2009

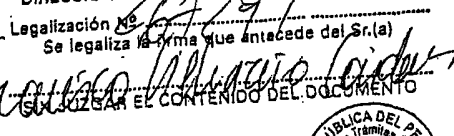



XAVIER MUÑOZ
Encargado de las Funciones Consulares

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización Nº 901109
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)

Maribel del Rosario Luyo Javier
SE LEGALIZA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO


Maribel del Rosario Luyo Javier
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 18 JUN. 2009

ORIGEN: VELARDE SUSSONI
ALDO EN BLANCO

0000027

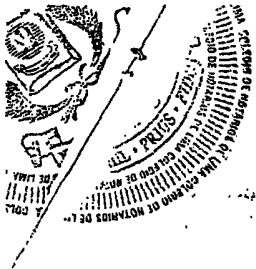
PODER GENERAL

La Compañía CESEL S.A., sociedad peruana debidamente inscrita en la Partida Electrónica No. 02005336 del Registro de Personas Jurídicas de Lima-Perú, en adelante llamada MANDANTE, representada por el señor Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini, identificado con Documento Nacional de Identidad Peruano No. 07937703, y Pasaporte Peruano No. 4035111, según autorización contenida en el Acta de Sesión de Directorio de fecha 01 de junio del 2009, por medio del presente instrumento, designa, constituye y nombra a CONSULTLMZ CIA. LTDA., compañía de nacionalidad ecuatoriana, identificada con RUC No. 1791917677001, como su MANDATARIA, con poder amplio y suficiente, como en Derecho se requiere para que, a través de su respectivo representante legal, en nombre y representación de la MANDANTE lleve a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por CESEL S.A. y producir efectos dentro del territorio ecuatoriano. Sin limitar estos amplios poderes, la MANDATARIA tiene las siguientes atribuciones:

1. Intervenir judicial y extrajudicialmente para cuidar los derechos e intereses de la MANDANTE.
2. Cumplir las obligaciones contraídas y realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos, que tengan relación con el objeto social y negocios de la MANDANTE, que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano.
3. Realizar y celebrar, a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues está investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de aquellas contempladas en el artículo 44° del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.
4. La MANDATARIA a nombre y en representación de la MANDANTE podrá: presentar ofertas y propuestas, participar en toda clase de concursos y licitaciones y suscribir y presentar a nombre de la MANDANTE todos los documentos necesarios para los fines antes mencionados.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Pareda V.



indicados ante las autoridades, funcionarios e instituciones públicas y privadas.

5. Presentar, ofertar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante el Notario cualquier solicitud, documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador.

La MANDATARIA no está autorizada para delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas.

Este poder podrá terminar por voluntad de la MANDANTE o renuncia de la MANDATARIA.

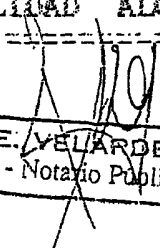
Lima, 05 de junio de 2009



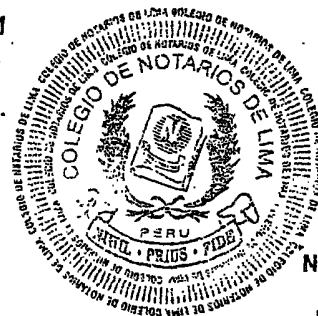
DUILIO EDUARDO AYAIPOMA NICOLINI
REPRESENTANTE LEGAL
CESEL S.A.

DUILIO AYAIPOMA NICOLINI
REPRESENTANTE LEGAL
CESEL S.A.

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A DON DUILIO EDUARDO AYAIPOMA NICOLINI, IDENTIFICADO CON DNI Nº 07937703, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE "CESEL S.A.". SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 02005336, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, SE LEGALIZA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO, NO ASUMIENDO EL NOTARIO RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL MISMO. LIMA 09. DE JUNIO DEL 2.009.=====



JORGE E. YELLARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

0000028



DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL ESTATUTO DE LA JUNTA DE
DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ
CONCORDANTE CON EL ART. 2 DEL D.S. Nº 0232002 JUS. EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUIEN
CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTE FOJA
CORRESPONDEN AL(A) NOTARIO(A) DE LIMA: VELARDE
SUSSONI TORRE



EN ACTUAL EJERCICIO

B/F 30054

LIMA 11 DE JUNIO DE 2009

[Signature]

FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa la
señor a Maribel del Rosario
Luyo Javier

Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 709109

Derechos cobrados US\$ 50=

Partida Arancel 15.7

Lima, 18 JUN. 2009



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización N° 709109
Se legaliza la firma que antecede del Sr(a)
Maribel del Rosario Luyo Javier
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

[Signature]
XAVIER MUNOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares



[Signature]
Maribel del Rosario Luyo Javier
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 16 JUN. 2009

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
SIN...
...



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General Lima-Perú



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA N° 02/2009

El Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Lima, a petición de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL : CESEL S.A.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 21 de septiembre de 1972

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Dulio Eduardo Ayaipoma Nicolini

NUMERO DE REGISTRO : Partida Electrónica N° 2560
Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20101064191

FECHA DE REGISTRO: 11 de octubre de 1972

ACTIVIDAD QUE REALIZA : Prestar servicio de consultoría, fundamentalmente en la elaboración de estudios de prefactibilidad, preinversión, factibilidad y definitivas en distintos niveles, incluido el nivel de ingeniería de detalle, en la supervisión e inspección de obras públicas y privadas, tanto en ejecución física como en la fabricación, instalación y puesta en funcionamiento de equipos y maquinarias y en el gerenciamiento de proyectos de inversión. Brindar asesoramiento, asistencia y apoyo en servicios técnicos diversos en el campo de la ingeniería, realizar estudios de impacto ambiental y medio ambiente, computación electrónica y elaboración de programas para computadoras, para sí o para terceros (así consta en el artículo 2° del Estatuto Social adecuado e inscrito en la Partida Electrónica N° 02005336 y en la Vigencia de la Persona Jurídica).

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: Av. José Gálvez Barrenechea 634 San Isidro
Lima-Perú

Telf: 7055000
Fax: 7055050

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

II.- DOCUMENTACIÓN

- o Copia legalizada del Testimonio de Constitución
- o Copia legalizada del Testimonio de Adecuación del Estatuto
- o Copia de la Partida Registral N° 02005336 que acredita la Personería Jurídica
- o Copia legalizada del Certificado de Vigencia de la empresa
- o Copia legalizada del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal
- o Copia legalizada del Registro Único de Contribuyente (RUC)

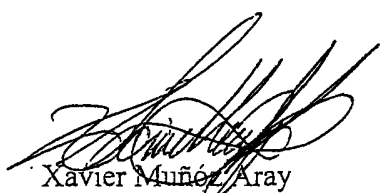
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Pareda



- o Copia de la Licencia de Funcionamiento
- o Copia legalizada de los Estados Financieros del año 2008
- o Copia legalizada del Documento de Identidad del representante legal
- o Copia legalizada del Acta de Sesión de Directorio, mediante la cual se aprueba la apertura de la sucursal en la República del Ecuador, así como de la designación del representante legal permanente de dicha sucursal

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la compañía CESEL S.A. está autorizada de conformidad con sus estatutos para abrir Sucursales y Agencias en el Exterior, igualmente se encuentra a la fecha operando en este país y sus actividades están conformes a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Lima, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil nueve.

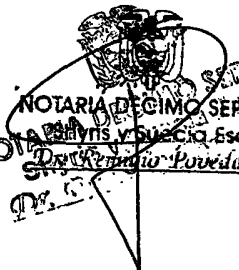
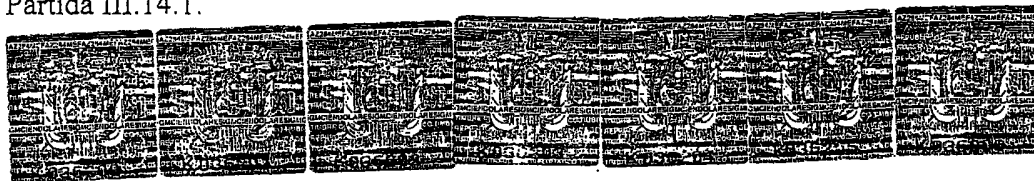


Xavier Muñoz Aray
Encargado de las Funciones Consulares



Arancel Consular US \$ 700.00

Partida III.14.1.



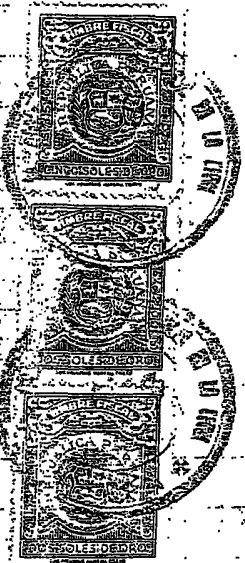
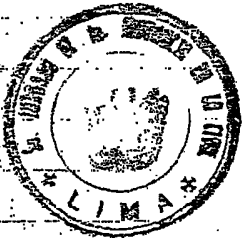
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
NOTARIA DE VISTAS Y SUECIO ESQ.
Dr. Remigio Poveda V.
Dr. C. C.

2

En la fecha se ha presentado la razón social "Cálculos Estructurales Electrónicos Sociedad Anónima (Cesel)" con domicilio en el Paseo de la República N.º 569 of. 902-Lima - el presente libro denominado "Actas de Directorio" compuesto de doscientos folios simples encuadernado y sellado hallándose puesto en cada una de sus fojas, el sello del juzgado de empresas con lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Código de Comercio, Asimismo se ha puesto en esta primera foja el valor de nueve soles no de timbres fiscales inutilizándolos conforme a ley; que dando registrado con el número: 2138546, Lima, doce de Octubre de mil novecientos setenta y dos.

[Firma]

Rosa del Portal de Castellanos
Juez del 5º Juzgado Civil de Lima



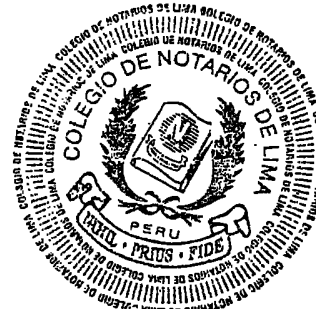
[Firma]
ALFARO CAMPANA NIÑO DE GUZMAN
SECRETARIO



0000030

CERTIFICO: Que las presentes fotocopias son identicas a las originales, correspondiente al libro Actas De Directorio, Perteneciente a "CALCULOS ESTRUCTURALES ELECTRONICOS SOCIEDAD ANONIMA (CESEL)". Que Corre a fojas 2. 130 a 131, Registrado bajo el N° 213854. Que consta de 200 folios simples debidamente legalizado ante la Doctora ROSA DEL PORTAL DE CASTELLANOS. Jefe del 5º Juzgado Civil de Lima. A los 09. dias del mes de Junio del 2.009.=====

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL ESTATUTO DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU CONCORDANTE CON EL ART. 2 DEL D.S. N° 0232002 JUS. EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUIEN CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTE FOJA CORRESPONDEN AL(A) NOTARIO(A) DE LIMA: VELARDE SUSSONI JORGE.

EN ACTUAL EJERCICIO

R/F 30054

LIMA 11 DE JUNIO DE 2009

FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica siendo la que usa la señor(a) Maribel del Rosario Lugo Javier

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en todos sus actos, Autenticación N° 908/09

Derechos cobrados US\$ 50=

Partida Arancel 157

Lima, 18 JUN. 2009

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización N° 267-287
Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)

Francisco Villavicencio Cardenas
Jefe del Juzgado Civil de Lima

Maribel del Rosario Lugo Javier
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares

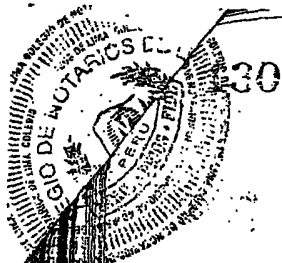
REPUBLICA DEL PERU
Ministerio de Relaciones Exteriores
DIRECCIÓN DE TRÁMITES CONSULARES

LIMA 16 JUN. 2009

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA, PERU

XAVIER MUÑOZ
Encargado de las Funciones Consulares

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima.

SESION DE DIRECTORIO

En Lima, a las 10:00 horas del 01 de junio del 2009, en el local de la avenida José Gálvez Barrenechea 634, San Isidro, se reunió el Directorio de CESEL S.A., bajo la Presidencia del Dr. Federico Fernández Santa Gadea, en ausencia del Presidente, Ing. Raúl Delgado Sayán, y la asistencia de los demás directores, Ing. Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini y Dr. Ulises García del Águila, quien actúa como Secretario.

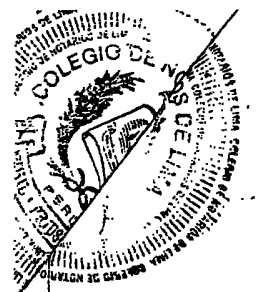
Con el quórum estatutario pertinente por estar reunidos más de la mitad de los miembros del Directorio, y luego de disponer el archivo de las esquelas de convocatoria a que se refiere el artículo 20º del Estatuto Social, se procedió a abrir la sesión convocada con el objeto de decidir la apertura de una sucursal en la República del Ecuador de conformidad con el artículo 3º del Estatuto Social, y de autorizar al ingeniero Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini a fin de que en nombre de la sociedad otorgue un Poder General, con amplísimas facultades, a favor de CONSULTMZ CIA. LTDA., compañía de nacionalidad ecuatoriana, para que actúe en nombre y en representación de CESEL S.A. en el Ecuador.

Luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad, se acordó:

1. Autorizar, la apertura de una sucursal en la República del Ecuador, según lo permite el artículo 3º del Estatuto Social registrado en el Registro de Personas Jurídicas de Lima-Perú. Para tales efectos, se establece que el domicilio de la sucursal será el de la ciudad de Quito, y que el capital de la sucursal para operar en el Ecuador será de de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 2,000).
2. Autorizar al señor Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini a fin de que en nombre de la sociedad otorgue un Poder General, con amplísimas facultades, a favor de CONSULTMZ CIA. LTDA., compañía de nacionalidad ecuatoriana, para que a través de su representante legal, lleve a cabo todos los actos y negocios legales que tenga que realizarse por CESEL S.A. (MANDANTE) y producir efectos dentro del territorio ecuatoriano. Sin limitar estos amplios poderes, la MANDATARIA tiene las siguientes atribuciones:
 - Intervenir judicial y extrajudicialmente para cuidar los derechos e intereses de la MANDANTE.
 - Cumplir las obligaciones contraídas y realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos, que tengan relación con el objeto social y negocios



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda P.



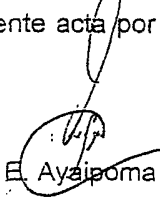
0000031

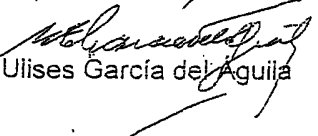
JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

- de la MANDANTE, que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano.
- Realizar y celebrar, a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues está investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de aquellas contempladas en el artículo 44° del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.
 - La MANDATARIA a nombre y en representación de la MANDANTE, podrá: presentar ofertas y propuestas, participar en toda clase de concursos y licitaciones y suscribir y presentar a nombre de la MANDANTE todos los documentos necesarios para los fines antes indicados ante las autoridades, funcionarios e instituciones públicas y privadas.
 - Presentar, ofertar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante el Notario cualquier solicitud, documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador.
 - La MANDATARIA no está autorizada para delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Este poder podrá terminar por voluntad de la MANDANTE o renuncia de la MANDATARIA.

Sin más asuntos que tratar a las 13:00 horas se levantó la sesión, luego de la redacción, lectura, aprobación y suscripción de la presente acta por todos los presentes.


Dr. Federico Fernández Santa Gadea


Ing. Duilio E. Ayaipoma Nicolini


Dr. Ulises García del Aguila





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050107597 abierta el 30 de Junio del 2009

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará CESEL S.A.
la cantidad de DOS MIL DOLARES CON 00/100
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CESEL S.A.	\$ 2.000.00
TOTAL	\$ 2.000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada por el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 30 DE JUNIO DEL 2009
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA MAHCENRO

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

0000032



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050107597 abierta el 30 de Junio del 2009

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará CESEL S.A. la cantidad de DOS MIL DOLARES CON 00/100

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CESEL S.A.	\$ 2,000.00
TOTAL	\$ 2,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 30 DE JUNIO DEL 2009

Lugar y Fecha de emisión

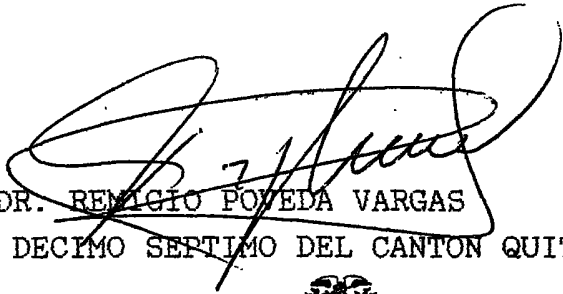
Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA MULTICENTRO

Firma Autorizada

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suacia Esq.
Dr. Remigio Pineda V.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la doctora Gabriela Pazmiño Luzuriaga, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, LAS COPIAS CERTIFICADAS DE: CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTOS DE CESEL CALCULOS ESTRUCTURALES ELECTRONICOS S.A.; EL AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION Y ADECUACION DE ESTATUTO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES No. 26887; EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA CESEL S.A.; EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE CESEL S.A.; EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA CESEL S.A., A FAVOR DE CONSULTLMZ CIA. LTDA.; Y EL CERTIFICADO DE DEPOSITO EN LA CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL, que antecede en treinta y nueve fojas útiles.- Quito, treinta de junio del dos mil nueve.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



0000033

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se Protocolizó, ante mi el Notario, la presente: PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTOS DE CESEL CALCULOS ESTRUCTURALES ELECTRONICOS S.A., Y DE MAS DOCUMENTOS RELACIONADOS A ESTE CONTRATO, y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, constante en TREINTA Y TRES FOJAS, útiles y rubricadas del presente título., firmada y sellada en la ciudad de Quito, al ocho de julio del dos mil nueve.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000034

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE: CONSTITUCION SOCIAL Y ESTATUTOS DE CESEL CALCULOS ESTRUCTURALES ELECTRONICOS S.A., EL AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION Y ADECUACION DE ESTATUTO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES No. 26887., EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA CESEL S.A., EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE CESEL S.A., EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA CESEL S.A., A FAVOR DE CONSULTIMZ CIA. LTDA., Y EL CERTIFICADO DE DEPOSITO EN LA CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL, otorgada en esta Notaria, el treinta de junio del dos mil nueve, de su Aprobación mediante Resolución No.09.Q.IJ.2771, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el ocho de julio del dos mil nueve.- Quito a, ocho de julio del dos mil nueve.

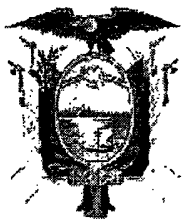


Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMO
QUITO, D.M.Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000035

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO** del Señor **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 08 de julio de 2.009, bajo el número **2186** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el treinta de junio de dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**CESEL S.A.**" y del **PODER** otorgado a través del Directorio a favor de la Compañía "**CONSULTLMZ CÍA. LTDA.**".- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1315**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023980**.- Quito, a nueve de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





Superintendencia
de Compañías ----

0000036

0016926

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.09.153

Distrito Metropolitano de Quito,

11 JUL 2009

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera CESEL S.A., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. 09.Q.IJ.2771 de 8 de julio del 2009.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys de Escobar
SECRETARIA GENERAL, ENC.

Tram. 21508